



**CARTA ORGÁNICA
DEL MUNICIPIO DE
YACUIBA**



**CARTA ORGÁNICA
DEL MUNICIPIO DE
YACUIBA**

CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE YACUIBA

PRIMERA SECCIÓN CAPITAL DE LA REGIÓN AUTÓNOMA
DEL GRAN CHACO

**HACIA UN NUEVO ORDEN MUNICIPAL
“PARA VIVIR BIEN”**

*Publicado por el Órgano Electoral Plurinacional en el marco del
Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2018*

La Paz, junio de 2018

Contenido

TÍTULO PRIMERO. BASES FUNDAMENTALES CARTA ORGÁNICA MUNICIPIO DE YACUIBA	7
Capítulo primero	
Disposiciones generales	7
Capítulo segundo	
Valores, principios y fines	9
Capítulo tercero	
Derechos y deberes	11
TÍTULO SEGUNDO. COMPETENCIAS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACUIBA	12
Capítulo primero	
De las competencias	12
Capítulo segundo	
Organización territorial facultades administrativas	15
TÍTULO TERCERO. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACUIBA	16
Capítulo primero	
Conformación y disposiciones comunes	16
Capítulo segundo	
Prohibiciones	18
TÍTULO CUARTO. ÓRGANOS INSTITUCIONALES GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL YACUIBA	19
Capítulo primero	
Órgano Legislativo Municipal	19
Capítulo segundo	
Órgano Ejecutivo Municipal.....	25
TÍTULO QUINTO. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL REGÍMENES SECTORIALES DE LAS COMPETENCIAS	30
Capítulo primero	
Desarrollo competencial.....	30
Capítulo segundo	
Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	40
TÍTULO SEXTO. DESARROLLO ECONÓMICO- PRODUCTIVO PLURAL.....	43
Capítulo primero	
Diversidad económica.....	43
Capítulo segundo	
Recursos naturales y medio ambiente	47

Capítulo tercero	
Servicios municipales.....	51
Capítulo Cuarto	
Defensa de los derechos de usuarias, usuarios, consumidores y consumidoras	54
TÍTULO SÉPTIMO. PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, PATRIMONIO Y BIENES MUNICIPALES.....	55
Capítulo primero	
Presupuesto municipal	55
Capítulo segundo	
Administración y gestión tributaria municipal	56
Capítulo tercero	
Administración patrimonial, económica, financiera	57
Capítulo cuarto	
Patrimonio institucional y bienes municipales.....	59
TÍTULO OCTAVO. CONTROL ADMINISTRATIVO Y CONTROL SOCIAL	59
Capítulo primero	
Control interno y externo	59
Capítulo segundo	
Garantías de la participación ciudadana y control social.....	60
Capítulo tercero	
Instancias de participación ciudadana	61
TÍTULO NOVENO. REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL	62
Capítulo primero	
Jerarquía normativa	62
Capítulo segundo	
Reforma Carta Orgánica Municipal.....	62
DISPOSICIONES FINALES	63

TÍTULO PRIMERO
BASES FUNDAMENTALES CARTA ORGÁNICA MUNICIPIO DE YACUIBA

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Denominación).-

Se denomina formal y oficialmente Municipio de Yacuiba, Capital de la Región Autónoma del Gran Chaco y forma parte indisoluble del departamento de Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2. (Identidad).-

El Municipio de Yacuiba asume como Identidad:

- I. Lo intercultural y comunitario que respeta, promueve y practica los usos y costumbres ancestrales, locales y de hombres y mujeres provenientes de las diferentes regiones del país que conforman su población diversa y su carácter amigable, acogedor y hospitalario.
- II. El Municipio de Yacuiba está constituido por todos los habitantes de la jurisdicción del municipio, y las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos Guaraní, Weenhayek. Se respeta la interculturalidad de los habitantes de la región en el marco de la inclusión social.
- III. La convivencia respetuosa del patrimonio natural y cultural, las áreas protegidas y territorios indígenas, la biodiversidad y la promoción de la producción agroindustrial, ganadera, turístico comercial, con reservas hidrocarburíferas.

Artículo 3. (Visión y Misión).-

El Municipio de Yacuiba es un municipio agroindustrial, ganadero, turístico comercial, con reservas hidrocarburíferas, promoviendo el desarrollo sustentable, garantizando la seguridad y soberanía alimentaria para disminuir la brecha de pobreza social entre su población rural y urbana, sin discriminación de origen, género y generacional. Constituyéndose en centinela de la soberanía nacional con la República de la Argentina.

Artículo 4. (Ubicación jurisdicción territorial).-

El Municipio de Yacuiba se encuentra ubicado en el Sur Oeste del extremo sur, del Estado Plurinacional de Bolivia, en el departamento de Tarija, en el territorio de la Región Autónoma del Gran Chaco.

Artículo 5. (Declaración de sujeción a la Constitución Política del Estado).-

La Carta Orgánica del Municipio de Yacuiba, Norma Institucional Básica Municipal, en el marco de la valoración, prelación y jerarquía normativa constitucional, se constituye en la norma jurídica de mayor jerarquía del ordenamiento jurídico y administrativo del Municipio de Yacuiba, sujeta a la Constitución Política del Estado.

Artículo 6. (La Autonomía Municipal).-

Es la facultad constitucional de las ciudadanas y ciudadanos de la elección libre y directa de las autoridades municipales, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora

y ejecutiva, por sus dos órganos de gobierno constituido, Concejo Municipal, Ejecutivo Municipal, en el ámbito de su jurisdicción territorial, en el marco de sus atribuciones y competencias.

Artículo 7. (Igualdad constitucional - cualidad autonómica).-

- I. El Municipio de Yacuiba no está subordinado a otra entidad autónoma y tiene igual rango constitucional.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal Yacuiba es la Entidad Territorial Autónoma de derecho público, cuenta con personería jurídica y patrimonio propio, forma parte de la Región Autónoma del Gran Chaco, departamento de Tarija y del Estado Plurinacional de Bolivia, y contribuye a la realización de sus fines.

Artículo 8. (Ámbito de aplicación).-

- I. La Carta Orgánica del Municipio de Yacuiba es de cumplimiento obligatorio por todas las personas, bolivianas o extranjeras, naturales o jurídicas que viven y se encuentran en la jurisdicción territorial del Municipio de Yacuiba.
- II. Es de aplicación y cumplimiento obligatorio en el funcionamiento y relacionamiento de la Entidad Territorial Autónoma que gobierna al Municipio de Yacuiba.

Artículo 9. (Símbolos e idiomas).-

- I. El Municipio de Yacuiba respeta los Símbolos Patrios establecidos en la Constitución Política del Estado.
- II. El Municipio de Yacuiba adopta y reconoce como símbolos oficiales propios:
 - a) El Escudo de armas de la Región Autónoma del Gran Chaco. Instituido por Ordenanza Municipal N° 80/94, de fecha 25 de noviembre de 1994.
 - b) La Bandera, verde y blanco del Gran Chaco. Instituida por Ordenanza Municipal N° 13/94, de fecha 14 de abril de 1994
 - c) El Himno al Gran Chaco. Instituido por Ordenanza Municipal N° 13/02, fecha 12 de agosto de 2002.
- III. El castellano, weenhayek y guaraní son los idiomas del Municipio de Yacuiba, Capital de la Región Autónoma del Gran Chaco, gozando de la igualdad y protección y lo establecido por la Constitución Política del Estado.

Artículo 10. (Fechas cívicas y festivas).-

Se adoptan y establecen como fechas cívicas y festivas, por constituirse en fechas históricas, religiosas y de tradición, en el Municipio de Yacuiba, por tanto feriados locales cada año, las siguientes:

- a) El 12 de agosto de 1876, en conmemoración a la fecha histórica de Fundación de la Provincia del Gran Chaco, hoy Región Autónoma del Gran Chaco, Capital Yacuiba.
- b) El 22 de noviembre de 1841, en conmemoración a la fecha histórica de creación de Yacuiba.
- c) El 29 de junio, en conmemoración y celebración de la festividad del Santo Patrono de Yacuiba, "San Pedro Apóstol".

CAPÍTULO SEGUNDO VALORES, PRINCIPIOS Y FINES

Artículo 11. (Valores).-

Constituyen y se asume como valores del Municipio de Yacuiba, la unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social, de género y generacional en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, seguridad jurídica, calidad de vida, distribución y redistribución de los recursos y bienes sociales, convivencia pacífica y respeto al medio ambiente y la naturaleza. Con transparencia y solidaridad para vivir bien.

Justicia social, entendida como la orientación de la inversión pública hacia la generación de condiciones y mecanismos necesarios y suficientes para la reducción de la pobreza y la desigualdad social, favoreciendo fundamentalmente a grupos sociales tradicionalmente excluidos como las mujeres, indígenas y otros. Con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Promoción del desarrollo equitativo y justo de mujeres y hombres del Municipio de Yacuiba y sus grupos sociales.

Artículo 12. (Principios).-

El Municipio de Yacuiba se sustenta en los siguientes principios básicos.

- 1) Desarrollo Humano Sostenible.- Es la concepción política, filosófica e institucional por la cual las personas constituyen el centro y fin supremo de las acciones del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para asegurar el bienestar social y material de sus habitantes.
- 2) Construcción colectiva y pertenencia al municipio.- Es la decisión de todas las personas de participar en la construcción y desarrollo del Municipio de Yacuiba, desarrollando un profundo espíritu de pertenencia e identidad, en el ejercicio pleno de sus derechos y el cumplimiento estricto de sus deberes cívicos, ciudadanos, vecinales e institucionales.
- 3) Inclusión plena.- Es la decisión plena y firme de erradicar definitivamente cualquier tipo y/o forma de discriminación, exclusión, restricción de derechos y desequilibrio e inequidad en la generación y acceso a oportunidades.
- 4) Cultura ciudadana.- Es el ejercicio libre, responsable y respetuoso de los derechos fundamentales, individuales y colectivos que otorgan calidad y promueven la convivencia social en el Municipio de Yacuiba, así como el uso y preservación del espacio, patrimonio y servicios básicos para el desarrollo humano y el bien común.
- 5) Interculturalidad.- Es el proceso social público y privado en el que se desarrolla el intercambio personal y/o colectivo de compartir, dar, intercambiar y respetar principios, valores, creencias, actividades y prácticas humanas de cualquier naturaleza u origen, sean estas religiosas, ideológicas, económicas, políticas y sociales, en el marco de la ley, sin discriminación y con acceso irrestricto.

- 6) Equidad de género.– Es la concepción social por la que mujeres y hombres ejercen los mismos derechos y cumplen los mismos deberes en todos los ámbitos y actividades sociales, económicas y políticas, públicas y privadas, en base al reconocimiento de las diferencias y la participación paritaria en la construcción social municipal.
- 7) Responsabilidad social.– Es la decisión individual o colectiva de asumir la responsabilidad por las acciones propias ejecutadas en todos los ámbitos de la actividad colectiva, pública o privada.
- 8) Transparencia.– Es la obligatoriedad de la autoridad y funcionarios y servidores municipales de la otorgación y facilitación a la población y a las otras entidades del Estado el acceso a toda información pública en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable, abarcando y comprendiendo el manejo y administración de recursos económico financieros públicos de forma honesta.
- 9) Sostenibilidad o sustentabilidad.– Es la capacidad de satisfacer las necesidades de las generaciones presentes, sin comprometer las posibilidades de las del futuro para atender sus propias necesidades.
- 10) De coordinación.– Por el cual el Municipio de Yacuiba debe coordinar sus acciones con los otros niveles de gobierno, en las competencias concurrentes y compartidas y de acuerdo al principio de subsidiaridad.

Artículo 13. (Fines).-

El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población, tiene los siguientes fines:

- a) Contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de ciudadanos y ciudadanas en la planificación y el desarrollo humano sostenible del municipio; las mujeres tendrán especial atención en la formulación de programas y proyectos.
- b) Concretar el carácter plurinacional y autonómico del Estado en el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba.
- c) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo de los habitantes del Municipio de Yacuiba, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.
- d) Promover la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres y la diversidad poblacional.
- e) Garantizar el bienestar social y la seguridad de toda la población, en particular de mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y de otros grupos en situación de vulnerabilidad.
- f) Reafirmar y consolidar la unidad del país, respetando la diversidad cultural.
- g) Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales históricos, éticos, cívicos y de igualdad de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción.
- h) Promover una vida libre de violencia, principalmente para las mujeres, niños y niñas, con respeto a la vida y con seguridad ciudadana, facilitando normativas, programas y recursos para garantizar convivencia colectiva.

CAPÍTULO TERCERO DERECHOS Y DEBERES

Artículo 14. (Derechos).-

- I. El Municipio de Yacuiba, en el marco de sus competencias, cumple, hace cumplir y promueve el ejercicio efectivo y pleno de los derechos consagrados en la Constitución Política del Estado y la normativa vigente.
- II. Los derechos proclamados en la presente Carta Orgánica Municipal no suponen la negación de los no enunciados, además promueve, protege y respeta los siguientes derechos.
 - a) A la igualdad de oportunidades y de trato, sin distinciones, privilegios o discriminaciones por razones de raza, género, religión, edad, sexo, política, nacionalidad, características físicas o cualquier otra condición socioeconómica o política, gozando de todos los derechos derivados de la dignidad del ser humano y de forma democrática de gobierno. Promoviendo políticas, planes y programas para la lucha contra el racismo y toda forma de discriminación.
 - b) A participar igualitariamente en la vida política, económica, social y cultural de su comunidad y en programas de incentivo y desarrollo de la vida democrática.
 - c) A un hábitat y vivienda adecuada.
 - d) Al uso racional del suelo, respetando el principio de utilidad pública y la función social de la propiedad.
 - e) A expresarse libremente por cualquier medio.
 - f) A petitionar a las autoridades municipales y a obtener respuesta fundada de las autoridades municipales.
 - g) A la fundamentación de los actos administrativos municipales.
 - h) A informarse y recusar las decisiones de las autoridades municipales, de acuerdo con la legislación vigente y lo establecido en la Constitución Política del Estado.
 - i) A acceder equitativamente a los servicios públicos. A participar en el control de su gestión, conforme a las normas que reglamenten su ejercicio.
 - j) A la protección como consumidores (as) y usuarios (as) de bienes y servicios como ser alimentos, fármacos en condiciones de inocuidad, calidad y cantidad, con prestación eficiente y oportuna de información.
 - k) A organizarse, reunirse o asociarse en entidades intermedias y comunitarias y a participar a través de ellas en el ámbito del municipio.
 - l) A participar individual y/o colectivamente en la formación, ejercicio y control del poder político y la conformación de los órganos de poder del Gobierno Autónomo Municipal. La participación será en binomio equitativo y en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, con paridad y alternancia. Así como en equidad generacional, incluyendo necesariamente en estas cuotas la participación de grupos de atención prioritaria.

- m) Derecho a la protección, garantía y reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas originarios Weenhayek y Guaraní, de su ancestro, historia, cultura, usos, costumbres y procedimientos propios, como dice la CPE en la jurisdicción territorial.

Artículo 15. (Deberes).-

- I. Además de las establecidas en la Constitución Política del Estado y leyes vigentes, los ciudadanos, hombres y mujeres de la jurisdicción territorial del Municipio de Yacuiba tienen los siguientes deberes:
 - a) A cuidar de la salud como bien social; formarse y educarse de acuerdo a sus potencialidades; cultivar la buena vecindad y actuar solidariamente en la vida comunitaria.
 - b) A preservar el medio ambiente, evitar su contaminación, participar en la defensa ecológica del municipio y reparar los daños causados.
 - c) A combatir la violencia de género, generacional, como parte de las estrategias de sostenibilidad de desarrollo social, político, económico y cultural del municipio.
 - d) A prestar servicios civiles por razones de solidaridad.
 - e) A coadyuvar al mantenimiento, resguardo y protección de los bienes públicos municipales y comunitarios.
 - f) A promover el acceso equitativo de mujeres y hombres a niveles de representación política.

TÍTULO SEGUNDO

COMPETENCIAS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACUIBA

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 16. (Gradualidad y progresividad).-

El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba ejercerá efectivamente sus competencias descritas en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías de forma progresiva y de acuerdo a sus propias capacidades.

Artículo 17. (Competencias exclusivas).-

- I. Son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba:
 - 1) Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Constitución y la ley.
 - 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
 - 3) Iniciativa y convocatoria de consultas y referendos municipales en materias de su competencia.
 - 4) Promoción del empleo y la mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales.
 - 5) Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

- 6) Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígenas.
- 7) Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda.
- 8) Construcción, mantenimiento y administración de los aeropuertos públicos locales.
- 9) Generar estadísticas municipales.
- 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales.
- 11) Áreas protegidas municipales en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los gobiernos municipales.
- 12) Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía preservando la seguridad alimentaria de alcance municipal.
- 13) Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal.
- 14) Deporte en el ámbito de su jurisdicción territorial.
- 15) Promover y conservar el patrimonio natural municipal.
- 16) Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.
- 17) Políticas de turismo local.
- 18) Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.
- 19) Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.
- 20) Creación y administración de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.
- 21) Proyectos de infraestructura productiva.
- 22) Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.
- 23) Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.
- 24) Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias.
- 25) Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.
- 26) Empresas públicas municipales.

- 27) Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.
 - 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.
 - 29) Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.
 - 30) Servicio de alumbrado público de su jurisdicción territorial.
 - 31) Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción territorial.
 - 32) Espectáculos públicos y juegos recreativos.
 - 33) Publicidad y propaganda urbana.
 - 34) Promover y suscribir convenios de asociación y mancomunidad municipal con otros municipios.
 - 35) Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.
 - 36) Constituir y reglamentar el funcionamiento de la Guardia Municipal para coadyuvar al cumplimiento, ejercicio y ejecución de sus competencias, así como al cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas.
 - 37) Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.
 - 38) Sistemas de micro riego en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos.
 - 39) Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.
 - 40) Servicios básicos, así como aprobación de las tasas que correspondan a su jurisdicción territorial.
 - 41) Áridos y agregados en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.
 - 42) Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.
 - 43) Participar en empresas de industrialización, distribución y comercialización de hidrocarburos en el territorio municipal en asociación con las entidades nacionales del sector.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba ejercerá las competencias compartidas y concurrentes de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
 - III. Los órganos que conforman el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, Capital de la Región Autónoma del Gran Chaco, ejercerán las competencias exclusivas, compartidas y concurrentes, en el marco de sus facultades legislativas, reglamentarias y ejecutivas.
 - IV. La transferencia, delegación o asignación de nuevas competencias al Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba deberá prever los recursos suficientes y

establecer el marco jurídico constitucional para su ejercicio, la misma que deberá ser ratificada mediante norma expresa por el Honorable Concejo Municipal de Yacuiba.

Artículo 18. (Facultad de recurrir a la fuerza pública).-

El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, siendo sus normas de cumplimiento obligatorio, en el marco de la coordinación y cooperación institucional establecido por la Constitución Política del Estado, está facultado a requerir del auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento efectivo de sus disposiciones emitidas, cumplimiento de sus competencias exclusivas, compartidas y concurrentes.

**CAPÍTULO SEGUNDO
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL FACULTADES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 19. (De la organización territorial).-

- I. La organización territorial del Municipio de Yacuiba se sustenta en los principios de equidad, solidaridad, desarrollo, sustentabilidad, unidad e integralidad de su jurisdicción territorial.
- II. La organización territorial tiene como finalidad el ejercicio de la gestión municipal de forma directa y descentralizada, a objeto de procurar eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus competencias, calidad en la prestación de los servicios municipales y profundización de la participación ciudadana y el control social en el desarrollo municipal.
- III. El Municipio de Yacuiba está organizado territorialmente en Distritos.

Artículo 20. (Jurisdicción municipal técnico administrativa).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, en el ámbito de su jurisdicción técnico administrativa, tiene capacidad de conocer y resolver controversias emergentes del ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentarias, ejecutivas.
- II. Las decisiones y pronunciamientos emergentes del ejercicio de la jurisdicción técnico administrativa son de cumplimiento obligatorio y surten sus efectos jurídicos mientras no sean revocadas, anuladas o declaradas inconstitucionales.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba dispone del uso de la fuerza para hacer cumplir sus decisiones y pronunciamientos emergentes del ejercicio de la jurisdicción técnico administrativa.
- IV. En el conocimiento de controversias en el ámbito de la jurisdicción técnico administrativa municipal, se garantiza el ejercicio de los derechos fundamentales de las partes intervinientes y el cumplimiento de los principios del debido proceso, defensa, presunción de legitimidad, presunción de inocencia y legalidad que le asisten a todo el procedimiento administrativo.
- V. Las decisiones y pronunciamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, así como las normas emergentes del ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias y ejecutivas, pueden ser impugnadas mediante la interposición de los recursos administrativos respectivos y los previstos por la Constitución Política del Estado y leyes especiales.

Artículo 21. (Agotamiento de la vía administrativa).-

La vía administrativa quedará agotada cuando se resuelva las resoluciones de los recursos jerárquicos, salvo lo dispuesto por normativa vigente.

Artículo 22. (Improcedencia).-

No proceden los recursos de impugnación administrativa contra los actos de carácter preparatorio o de mero trámite.

Artículo 23. (Transparencia municipal).-

Se garantiza el libre acceso a la información municipal a través de medios tecnológicos y convencionales, la rendición de cuentas pública y oportuna, de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa correspondiente.

Artículo 24. (Lucha contra la corrupción).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba asume como política la lucha contra la corrupción, diseña y aplica instrumentos para prevenir los actos de corrupción de las servidoras y servidores municipales en el ejercicio de sus funciones.
- II. La participación de la comunidad es fundamental en la lucha contra la corrupción, a la que se le garantiza reserva de su identidad por las denuncias contra servidoras o servidores públicos, por la comisión de supuestos actos de corrupción en el ejercicio de sus funciones.
- III. La lucha contra la corrupción municipal se sustenta en los principios de responsabilidad, presunción de legitimidad, presunción de inocencia.

TÍTULO TERCERO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACUIBA

CAPÍTULO PRIMERO CONFORMACIÓN Y DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 25. (De los órganos constitutivos del Gobierno Autónomo Municipal).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba está constituido por un Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, integrado por once (11) miembros, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, con facultad ejecutiva y reglamentaria.
- II. La organización, estructura y poder público de los órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba se ejercerá con la separación administrativa de órganos y está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.
- III. De los once (11) miembros del Concejo Municipal, dentro del mismo se tiene al representante de los pueblos Indígena originario Weenhayek, Guaraní.

Artículo 26. (Prohibición).-

Las competencias, atribuciones y funciones de los órganos públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba no pueden ser reunidas ni concentradas en un solo órgano, ni son delegables entre sí.

Artículo 27. (Elección).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba es la organización estatal elegida democráticamente para ejercer la administración pública, sobre la base del proyecto o programa político, respaldado por la población a través del sufragio universal, libre, directo, secreto, igual y obligatorio; y cuando corresponda por usos y costumbres.
- II. La elección de las autoridades municipales, Concejalas, Concejales, Alcaldesa o Alcalde, será por sufragio directo y tendrá lugar por listas separadas. Los pueblos indígenas originarios de Yacuiba elegirán su representante ante el Concejo Municipal, según sus usos y costumbres, normas y procedimientos propios.
- III. Para acceder al cargo público electivo de Concejala, Concejal Municipal, Alcaldesa o Alcalde Municipal, éstos deben cumplir con los requisitos y condiciones generales de acceso al servicio público y haber residido en forma permanente al menos dos (2) años inmediatamente anteriores a la elección en la jurisdicción territorial del Municipio de Yacuiba.
- IV. Para ser elegido Concejala o Concejal se requiere haber cumplido dieciocho (18) años de edad al día de la elección; para ser elegido Alcaldesa o Alcalde se requiere haber cumplido veintiuno (21) años de edad al día de la elección, presentación de Libreta de Servicio Militar (caso exclusivo de varones).
- V. La forma de elección de Concejalas y Concejales del Municipio de Yacuiba se realizará en base a la Ley Electoral Municipal a ser aprobada por el Órgano Legislativo Municipal.

Artículo 28. (Concejales suplentes).-

- I. La Concejala o Concejal Municipal suplente no percibirá remuneración, salvo en los casos en que efectivamente realice suplencia, sea de forma interina.
- II. Mientras no ejerzan de forma permanente el cargo de concejales titulares, los suplentes podrán desempeñar cargos en la administración pública de acuerdo al Reglamento, a excepción de aquellos en el propio Gobierno Autónomo Municipal de su jurisdicción o en cualquiera de sus reparticiones.
- III. La Concejala o Concejal Municipal, titular y suplente, no podrá asistir a la misma sesión prevaleciendo los derechos del titular respecto del suplente. Un Concejal titular no podrá reincorporarse a sus funciones mientras no se haya cumplido el término de su licencia.

Artículo 29. (Elección representante pueblos indígena originarios).-

La elección del representante de los pueblos Indígena Originarios Weenhayek, Guaraní al Concejo Municipal será mediante sus normas y procedimientos propios de sus usos y costumbres, bajo el principio de paridad y alternancia acreditado por el Órgano Electoral Plurinacional.

Artículo 30. (Periodo de mandato y reelección).-

El periodo de mandato y elección constitucional de la Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal será por cinco (5) años, pudiendo ser reelectos de manera continua por una sola vez.

Artículo 31. (Posesión y ejercicio del cargo).-

Las autoridades municipales electas, concejales, concejales, y la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tomarán posesión y ejercerán el cargo de conformidad con las previsiones y cumplimiento establecidos en la normativa electoral vigente.

CAPÍTULO SEGUNDO PROHIBICIONES

Artículo 32. (Prohibiciones).-

En concordancia a la Constitución Política del Estado, son prohibiciones para el ejercicio de la función pública:

- 1) Desempeñar simultáneamente más de un cargo público remunerado a tiempo completo.
- 2) Actuar cuando sus intereses entren en conflicto con los de la entidad donde prestan sus servicios y celebrar contratos o realizar negocios con la Administración Pública directa, indirectamente o en representación de tercera persona.
- 3) Nombrar en la función pública a personas con las cuales tengan parentesco hasta en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 33. (Cesación de funciones).

- I. Las concejales, concejales, Alcaldesa o Alcalde cesan en sus funciones por el cumplimiento de una de las siguientes causales:
 - 1) Fallecimiento.
 - 2) Cumplimiento de su mandato, cinco (5) años.
 - 3) Renuncia escrita e irrevocable y acreditada personalmente, presentada ante el Tribunal Electoral Departamental y el Concejo Municipal.
 - 4) Revocatoria de mandato.

Artículo 34. (Revocatoria de mandato).-

- I. Las concejales, concejales, Alcaldesa o Alcalde podrán ser revocados de su mandato mediante referendo revocatorio.
- II. La revocatoria del mandato podrá solicitarse cuando haya transcurrido al menos la mitad del periodo del mandato. La revocatoria de mandato no podrá tener lugar durante el último año de la gestión en el cargo.
- III. El referendo revocatorio procederá por iniciativa ciudadana, a solicitud de al menos el quince (15 %) por ciento de votantes del padrón electoral del Municipio de Yacuiba.
- IV. La revocatoria de mandato procederá una sola vez en cada mandato constitucional del cargo electo.

Artículo 35. (Ausencia temporal).-

- I. En caso de ausencia temporal de las concejales o concejales, estos serán reemplazados por su suplente, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento General del Concejo Municipal.

- II. La Alcaldesa o Alcalde Municipal podrá ausentarse temporalmente de conformidad con las previsiones establecidas por normativa vigente, el Concejo Municipal elegirá a su reemplazante que ejercerá el cargo de forma interina, mientras dure la ausencia del titular.
- III. En caso de que la ausencia de la Alcaldesa o Alcalde Municipal exceda dos días, el Concejo Municipal elegirá al reemplazante, quien ejercerá el cargo de forma interina, la Alcaldesa o Alcalde Municipal interino debe pertenecer obligatoriamente a la fuerza política de la autoridad ausente.

Artículo 36. (Ausencia definitiva).-

- I. En caso de ausencia definitiva de la o las concejales o concejales municipales, el o la suplente asumirá la titularidad y ejercerá el cargo por el resto del mandato del periodo constitucional.
- II. En ausencia definitiva de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, se convocará de conformidad con las siguientes previsiones:
 1. Si la ausencia definitiva se produjere en la primera mitad del mandato, se procederá a un nuevo proceso eleccionario, de acuerdo con la normativa electoral vigente.
 2. Entretanto se produzca el proceso eleccionario, el Concejo Municipal elegirá al reemplazante que ejercerá el cargo de forma interina.
- III. Si la ausencia definitiva de la Alcaldesa o Alcalde Municipal se produjere en la segunda mitad del mandato, será sustituido por la Concejala o Concejales elegido por el Concejo Municipal.

TÍTULO CUARTO

ÓRGANOS INSTITUCIONALES, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL YACUIBA

CAPÍTULO PRIMERO

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Artículo 37. (Concejo Municipal).-

El Concejo Municipal se constituye en el Órgano Legislativo, deliberativo, fiscalizador, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, constituyéndose en el espacio institucional donde se expresa la democracia, el pluralismo y el debate político.

Artículo 38. (Facultades).-

El Concejo Municipal de Yacuiba, constituido como Órgano Legislativo Municipal, ejerce todas las facultades reconocidas por la Constitución Política del Estado.

1. Facultad Legislativa es la capacidad de sancionar leyes municipales que tiene el Concejo Municipal, en el ejercicio de sus competencias exclusivas, compartidas.
2. Facultad deliberante es la capacidad de deliberar, analizar, debatir y decidir democráticamente, sentando bases de diálogos constructivos con la sociedad organizada para la formulación de políticas públicas y toma de decisiones en beneficio de la colectividad.
3. Facultad fiscalizadora es la capacidad de fiscalización al Órgano Ejecutivo, mediante la verificación, evaluación y análisis del cumplimiento de los

planes, programas, proyectos y presupuesto municipal, así como el uso correcto de los recursos municipales, en los fines y objetivos previstos en la planificación participativa, tanto para el área urbana como rural y en el marco del presupuesto municipal.

Artículo 39. (Instrumentos normativos municipales).-

- 1) Ley Autónoma Municipal.- Es la regla social establecida de modo permanente por la autoridad pública, por tanto norma jurídica general de carácter obligatorio, emitida y sancionada conforme a procedimiento por el Concejo Municipal, cuyo cumplimiento y aplicación es obligatorio desde su publicación.
- 2) Resoluciones municipales.- Son las normas jurídicas específicas de gestión administrativa, y de cumplimiento obligatorio, referidas a aspectos o situaciones de funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, que no requieren de promulgación.

Artículo 40. (Atribuciones).-

Son atribuciones del Concejo Municipal de Yacuiba:

- 1) Por mandato Constitucional, elaborar y aprobar el proyecto de Carta Orgánica Municipal y sus modificaciones y remitir al Tribunal Constitucional Plurinacional para el control de constitucionalidad.
- 2) Organizar su Directiva, establecer instancias de deliberación y dotarse de estructuras administrativas.
- 3) Ejercer la facultad legislativa mediante la aprobación y sanción de leyes autónomas municipales para el ejercicio de las competencias exclusivas, compartidas.
- 4) Interpretar, modificar, derogar o abrogar los instrumentos legales emitidos por el Concejo Municipal.
- 5) Aprobar, modificar el Reglamento General del Concejo Municipal.
- 6) Aprobar o rechazar por ley municipal la transferencia o delegación de competencias de otra entidad territorial autónoma.
- 7) Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial presentados por la Alcaldesa o Alcalde Municipal, en el plazo de sesenta (60) días hábiles. En caso de que el Concejo Municipal no se pronuncie en el plazo señalado, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial se darán por aprobados.
- 8) Considerar y aprobar el Programa Operativo, Presupuesto Municipal y sus respectivas modificaciones y reformulaciones dentro los quince (15) días hábiles de su presentación por la Alcaldesa o Alcalde Municipal; si en el plazo establecido el Concejo Municipal no se pronunciara, los instrumentos de gestión referidos quedarán aprobados en las condiciones y alcance de su presentación.
- 9) Aprobar el presupuesto del Concejo Municipal bajo los principios de coordinación y sostenibilidad.
- 10) Aprobar o rechazar el informe de ejecución del Programa de Operaciones Anual y la ejecución presupuestaria correspondiente a cada gestión anual,

presentado por la Alcaldesa o Alcalde Municipal dentro de los dos (2) primeros meses de cada año.

- 11) Conocer los estados financieros y la memoria anual dentro los dos (2) primeros meses de la siguiente gestión.
- 12) Fiscalizar la administración del catastro urbano municipal en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas catastrales y técnico tributaria, emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal.
- 13) Disponer por ley municipal la creación y regulación de Impuestos, Tasas, Patentes y Contribuciones Especiales, presentadas por la Alcaldesa o Alcalde Municipal.
- 14) Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a ley municipal.
- 15) Aprobar contratos de acuerdo a ley municipal.
- 16) Autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal la emisión de títulos valores y la negociación y constitución de empréstitos en un plazo de 15 días hábiles de presentada la solicitud por la Alcaldesa o Alcalde Municipal.
- 17) Aprobar por ley municipal la organización territorial del Municipio de Yacuiba.
- 18) Aprobar por ley municipal la creación, constitución, fusión, transformación o disolución de empresas municipales y entidades descentralizadas, desconcentradas.
- 19) Aprobar la participación del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba en mancomunidades, asociaciones, hermanamientos y organismos intermunicipales, públicos y privados, nacionales o internacionales, para el cumplimiento de sus fines.
- 20) Aprobar la nominación de calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación, salud u otros espacios públicos de acuerdo a norma municipal específica.
- 21) Designar a la Alcaldesa o Alcalde Municipal en caso de ausencia temporal o definitiva del titular.
- 22) Tomar conocimiento de los informes y dictámenes emitidos por la Contraloría General del Estado y pronunciarse de acuerdo a ley cuando así corresponda.
- 23) Aprobar la normativa municipal de honores y distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad.
- 24) Autorizar por ley municipal expresa la enajenación de bienes de dominio público y bienes de dominio institucional, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la normativa vigente.
- 25) Recibir informe de la Alcaldesa o Alcalde Municipal sobre el desarrollo de la gestión, la ejecución y avance de planes, políticas, programas y proyectos municipales.
- 26) Fiscalizar las labores de la Alcaldesa o Alcalde Municipal y, en su caso, remitir obrados a la justicia ordinaria en los casos de responsabilidad civil o penal, constituyéndose en esta última situación en parte querellante.

- 27) Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde Municipal, a las secretarías, directores, asesores y personal de la administración municipal, así como a los directores y ejecutivos de las empresas municipales.
- 28) Aprobar la delimitación de los radios urbanos o áreas urbanas de su jurisdicción territorial.
- 29) Aprobar mediante ley municipal la creación de Distritos Municipales o Distritos Municipales Indígena Originario Campesinos en su jurisdicción territorial.
- 30) Aprobar mediante ley municipal los requisitos para la instalación de torres, soportes de antenas de redes, en el marco del régimen general y las políticas del nivel central del Estado.
- 31) Presentar informes de rendición de cuentas en audiencias públicas por lo menos dos (2) veces al año, respetando criterios de equidad de género e interculturalidad.
- 32) Cumplir las demás atribuciones o responsabilidades que le señalen las normas vigentes.

Artículo 41. (Organización y funcionamiento del Concejo Municipal).-

- I. El Concejo Municipal de Yacuiba, para el cumplimiento de sus facultades y atribuciones, se organiza en una estructura orgánica y una estructura administrativa.
- II. La estructura orgánica y de funcionamiento del Concejo Municipal de Yacuiba se encuentra conformada por las siguientes instancias:
 - 1) El Pleno del Concejo Municipal constituye el órgano legislativo, representativo, deliberante y fiscalizador, en el marco de sus atribuciones y competencias.
 - 2) Directiva del Concejo Municipal, instancia de dirección, planificación, organización, gestión y representación de su jurisdicción territorial; está conformada por una Presidencia, una Vicepresidencia, una Secretaría, cuya composición expresa la representación de mayorías y minorías de las fuerzas políticas elegidas.
 - 3) Comisiones del Concejo Municipal son instancias técnicas y operativas responsables del análisis, revisión, elaboración y aprobación de proyectos, de instrumentos normativos y fiscalización del Concejo Municipal. El Reglamento General establecerá el número, naturaleza, atribuciones y características de cada comisión.
- III. Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el Concejo Municipal contará con una estructura administrativa: Máxima Autoridad Ejecutiva responsable del sistema administrativo y financiero, secretarías, direcciones, unidades operativas y administrativas, según sus necesidades y requerimientos institucionales.
- IV. El Reglamento General del Honorable Concejo Municipal establecerá la organización y funcionamiento de la estructura orgánica y administrativa del Concejo Municipal de Yacuiba.

Artículo 42. (Sesiones del Concejo Municipal).-

- I. La sesión plenaria del Concejo Municipal es la máxima instancia de deliberación y debate democrático en la toma de decisiones, en el marco de sus facultades y competencias.

- II. Las sesiones del pleno del Concejo Municipal son ordinarias o extraordinarias, la convocatoria será responsabilidad de la Presidencia del Concejo Municipal, debiendo obligatoriamente ser de manera pública y por escrito.

Artículo 43. (Carácter público).-

- I. Las sesiones del pleno del Concejo Municipal tienen carácter público y podrán ser reservadas o secretas en los casos y de conformidad a lo establecido en el Reglamento General del Honorable Concejo Municipal.
- II. Las sesiones del pleno del Concejo Municipal deberán efectuarse obligatoriamente con el quórum respectivo, que se forma con la asistencia de la mitad más uno del total de sus miembros.
- III. Son nulos de pleno derecho los actos y decisiones que no cumplan las condiciones señaladas precedentemente.

Artículo 44. (Audiencias públicas).-

- I. Son reuniones de conciliación, coordinación y contacto directo, tanto del Plenario del Concejo Municipal, como de las Comisiones del Concejo Municipal, con la ciudadanía individual o colectivamente, instituciones públicas o privadas, representaciones sociales, sindicales, campesinas, cívicas, profesionales, para tratar asuntos específicos y de interés común, que sean de competencia del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, audiencias públicas que deberá solicitarse por escrito.
- II. El Reglamento General del Honorable Concejo Municipal establecerá la periodicidad y procedimiento de esta instancia.

Artículo 45. (Procedimiento legislativo).-

El Concejo Municipal de Yacuiba, mediante ley municipal e incorporado a su Reglamento General, establecerá el procedimiento para el ejercicio de su facultad legislativa y regulará la organización y desarrollo del ordenamiento jurídico y administrativo con alcance y cumplimiento en el ámbito de su jurisdicción territorial.

Artículo 46. (Promulgación de leyes municipales).-

- I. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal promulgará u observará las leyes municipales en un plazo no mayor a los diez (10) días calendario de su recepción. Si en el plazo establecido no se promulga la ley municipal o no la observa, el Concejo podrá promulgarla de oficio.
- II. El Concejo Municipal modificará o ratificará la ley municipal observada por dos tercios de votos de las Concejalas, Concejales presentes, en los diez (10) días siguientes de recibida la observación y la devolverá dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de dictada para su promulgación obligatoria.
- III. El contenido de las leyes municipales es de irrestricto acceso al público; deben ser dadas a conocer mediante su publicación obligatoria en un medio de comunicación y mediante una Gaceta Municipal, que deberá emitirse y publicarse en forma anual.
- IV. Toda ley municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada o abrogada mediante otro instrumento legal de la misma jerarquía.

Artículo 47. (Dispensación de trámite).-

En virtud al carácter urgente, por su naturaleza, contenido y alcance, a solicitud de una Concejala o Concejal, con la adhesión de otra Concejala o Concejal debidamente justificada, sea por escrito o de forma directa de manera oral, podrá solicitarse la aprobación de una Ley o Resolución Municipal con dispensación de trámite.

Artículo 48. (Asistencia de la Alcaldesa o Alcalde Municipal).-

La Alcaldesa o Alcalde Municipal podrá asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Concejo Municipal con derecho a voz.

Artículo 49. (De la Presidencia del Concejo Municipal).-

La Presidenta o el Presidente del Órgano Legislativo, Concejo Municipal, es el representante legal y máxima autoridad de este cuerpo colegiado.

Artículo 50. (Atribuciones).-

Son atribuciones de la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que impone la Constitución Política del Estado, la presente Carta Orgánica Municipal, el Reglamento General del Concejo Municipal y demás disposiciones pertinentes a la administración municipal.
- 2) Presidir las sesiones del Concejo Municipal.
- 3) Representar al Concejo Municipal en todos los actos.
- 4) Posesionar con el juramento de rigor legal a la Alcaldesa o Alcalde Municipal.
- 5) Habilitar y convocar a los concejales suplentes en caso de licencia, suspensión o impedimento definitivo de los titulares, según Reglamento General.
- 6) Suscribir junto con el Concejal Secretario las leyes, resoluciones municipales, actas y otros documentos oficiales del Concejo Municipal, antes de la realización de la siguiente sesión y velar por su cumplimiento y ejecución.
- 7) Convocar públicamente y por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y someter a su consideración la agenda y los asuntos que competen al Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba.
- 8) Plantear los problemas de la comunidad y sus posibles soluciones, fomentando e impulsando la participación y cooperación ciudadana en los planes de desarrollo municipal.
- 9) Someter a consideración del Concejo Municipal los planes, programas y proyectos propuestos por la Alcaldesa o Alcalde Municipal, así como los estados financieros, presupuestos, memorias y otros actos administrativos.
- 10) Someter a consideración del Concejo Municipal los informes de las Comisiones y las iniciativas de las Concejalas o Concejales Municipales.
- 11) Suscribir la correspondencia del Concejo Municipal.
- 12) Fomentar y mantener las relaciones del Concejo Municipal con los órganos públicos, privados, organizaciones sociales, cívicas, sindicales, profesionales y la ciudadanía.

- 13) Presentar el informe anual de la gestión del Concejo Municipal.
- 14) Autorizar, con el Concejal Secretario, los gastos inherentes al presupuesto del Concejo Municipal.
- 15) Conceder licencia a las Concejalas, Concejales Municipales, de acuerdo al Reglamento General y convocar a su suplente.

Artículo 51. (Vicepresidencia Concejo Municipal).-

La Vicepresidenta o Vicepresidente reemplazará al Presidente del Concejo Municipal solo en casos de ausencia o impedimento temporal, con las mismas atribuciones y responsabilidades.

Artículo 52. (Atribuciones del Concejal Secretario).-

Las atribuciones del Concejal Secretario son:

- 1) Responsable del control y seguimiento de la redacción y elaboración de las actas por el personal designado para el efecto, de la presentación en tiempo oportuno, así como de la redacción oficial de la documentación del Concejo Municipal.
- 2) Suscribir con el Presidente, antes de la siguiente sesión, las leyes sancionadas y resoluciones municipales, actas y otros documentos oficiales internos y públicos.
- 3) En coordinación con el Presidente, llevar el registro de documentos, libros, expedientes y archivos del Concejo Municipal, velando por su custodia y conservación.
- 4) Supervisar y controlar la disciplina y cumplimiento de las obligaciones del personal técnico, administrativo y de apoyo del Concejo Municipal.
- 5) Ejecutar la programación de operaciones del Concejo Municipal.
- 6) Expedir certificados, testimonios y copias legalizadas de los documentos que se encuentran bajo su custodia, previas las formalidades de rigor legal y autorización correspondiente por la Directiva y/o el Plenario del Concejo Municipal.
- 7) Publicar y difundir las leyes y resoluciones municipales a través de la Gaceta Municipal u otros medios alternativos de comunicación social disponibles en el Municipio de Yacuiba.
- 8) Cumplir las funciones que le asignen las leyes y resoluciones municipales, reglamentos y las que le encomiende el Concejo Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

Artículo 53. (Órgano Ejecutivo Municipal).-

- I. El Órgano Ejecutivo Municipal es la instancia responsable de la ejecución técnica, económica financiera, administrativa de la gestión municipal, presidida por la Alcaldesa o Alcalde Municipal.
- II. El Órgano Ejecutivo Municipal está integrado por la Alcaldesa o Alcalde Municipal, las secretarías, direcciones, jefaturas de unidad, sub alcaldías, las

unidades descentralizadas, desconcentradas y otras entidades públicas en las que tenga participación el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba.

- III. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá establecer en su estructura nuevas instancias, cambiar sus denominaciones y/o suprimir las existentes de acuerdo con la realidad municipal y necesidad institucional.

Artículo 54. (Estructura y funcionamiento).-

La organización, estructura y funcionamiento del Órgano Ejecutivo Municipal serán definidos por la Alcaldesa o Alcalde Municipal y aprobados mediante resolución municipal.

Artículo 55. (La Alcaldesa o Alcalde Municipal).-

La Alcaldesa o Alcalde Municipal se constituye en la máxima autoridad ejecutiva y representante legal del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, en el marco de sus competencias y atribuciones.

Artículo 56. (Facultades).-

Son facultades de la Alcaldesa o Alcalde Municipal las siguientes:

- 1) Facultad ejecutiva.- Es la capacidad que tiene la Alcaldesa o Alcalde Municipal para organizar, planificar, programar y ejecutar las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas en la jurisdicción territorial del Municipio de Yacuiba, en el marco de la planificación y la normativa municipal vigente.
- 2) Facultad reglamentaria.- Es la capacidad de reglamentar el cumplimiento de las leyes municipales, así como desarrollar la normativa necesaria para el ejercicio de sus atribuciones y competencias.

Artículo 57. (Atribuciones).-

Son atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal las siguientes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la presente Carta Orgánica Municipal y toda la normativa municipal vigente.
- 2) Representar, en el marco de sus atribuciones y competencias, al Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba.
- 3) Ejercer en el marco de sus competencias las facultades ejecutivas, reglamentarias para el cumplimiento de las competencias exclusivas, compartidas y concurrentes del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba.
- 4) Promulgar las leyes municipales sancionadas por el Concejo Municipal.
- 5) Reglamentar el cumplimiento de las leyes municipales sancionadas por el Concejo Municipal.
- 6) Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, presentar a consideración del Concejo Municipal proyectos de Ley con los sustentos técnico jurídico, financiero, administrativo.
- 7) Emitir y dictar normas municipales en el ámbito ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto por ley municipal.
- 8) Gestionar y ejecutar las relaciones intergubernamentales e internacionales.

- 9) Designar, posesionar y retirar a las autoridades municipales designadas y de libre nombramiento y al personal técnico y administrativo, de acuerdo a normativa vigente.
- 10) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las labores del Órgano Ejecutivo Municipal.
- 11) Constituir y convocar a instancias consultivas y de participación ciudadana para promover e impulsar el desarrollo económico y social, cultural y turístico del Municipio de Yacuiba.
- 12) Establecer delegaciones municipales de acuerdo a las políticas estratégicas y asuntos prioritarios relacionados con la gestión municipal.
- 13) Elaborar, aprobar y aplicar los reglamentos específicos para impulsar e institucionalizar los procesos de administración y de control gubernamental, en el marco de las normas básicas respectivas.
- 14) Suscribir contratos administrativos y/o delegar la competencia de suscripción a otros servidores públicos municipales y remitir al Concejo Municipal para su conocimiento.
- 15) Suscribir convenios con entidades, personas jurídicas y/o naturales, públicas o privadas, nacionales y/o extranjeras, sobre asuntos de interés del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba y remitir al Concejo Municipal para su conocimiento.
- 16) Presidir por sí o mediante representante designado los Consejos de Administración o Directorios de las entidades descentralizadas, desconcentradas, empresas municipales u otras en las que el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba participe.
- 17) Administrar el catastro urbano de conformidad con las normas técnicas y legales en vigencia.
- 18) Organizar la Guardia Municipal creada por ley municipal, reglamentar su funcionamiento y supervisar el cumplimiento de sus atribuciones y evaluar la consecución de sus fines y objetivos.
- 19) Proponer al Concejo Municipal para su aprobación mediante ley municipal el plan de desarrollo municipal, el plan de ordenamiento territorial y la delimitación de áreas urbanas, elaborados de manera coordinada con los otros niveles de Gobierno y la Autonomía Regional del Chaco.
- 20) Formular y elevar ante el Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, la programación operativa, el presupuesto municipal, sus reformulaciones y modificaciones que corresponda.
- 21) Remitir a consideración del Concejo Municipal los Estados Financieros auditados del Gobierno Autónomo Municipal, debiendo poner a disposición de la autoridad competente los estados financieros y la ejecución presupuestaria de la gestión anterior.
- 22) Solicitar al Concejo Municipal la autorización para la adquisición de empréstitos de acuerdo a la normativa vigente.
- 23) Elaborar y elevar ante el Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, el plan de uso de suelo y otros instrumentos de planificación.

- 24) Aprobar los planes generales del Municipio de Yacuiba.
- 25) Ejecutar los procesos de expropiación aprobados por el Concejo Municipal de conformidad con la ley vigente.
- 26) Proponer al Concejo Municipal los planos de zonificación y evaluación zonal, tablas de valores, según calidad de vida del suelo y la delimitación de cada una de las zonas detectadas por el proceso de zonificación de conformidad con la normativa vigente.
- 27) Proponer al Concejo Municipal proyectos de ley municipal para la creación y regulación de impuestos, tasas, patentes y contribuciones especiales.
- 28) Proponer al Concejo Municipal mediante proyecto de ley municipal debidamente sustentado, para fines de su aprobación, la creación de unidades descentralizadas, desconcentradas.
- 29) Proponer al Concejo Municipal proyectos de ley municipal para la constitución, así como la disolución de entidades descentralizadas, desconcentradas, empresas públicas o mixtas u otras para la prestación de servicios, ejecución de obras o explotaciones municipales.
- 30) Presentar ante el Concejo Municipal y las instancias de participación social la memoria anual, informes sustentados de ejecución física y presupuestaria de la gestión municipal como acto de rendición pública de cuentas.
- 31) Responder las peticiones de informes escritos u orales que requiera el Concejo Municipal en cumplimiento de su facultad fiscalizadora de conformidad con los plazos y modalidades.
- 32) Administrar el sistema de registro del derecho propietario de los vehículos registrados en la jurisdicción territorial, legalmente importados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional.
- 33) Previo proceso administrativo, ordenar la demolición de los inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso del suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales, de forma directa.
- 34) Cumplir con las demás atribuciones y funciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Carta Orgánica Municipal, leyes nacionales, leyes y normas municipales para el cumplimiento de los fines y objetivos del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba.

Artículo 58. (Estructura y funcionamiento).-

- I. El Órgano Ejecutivo Municipal está constituido por la Alcaldesa o Alcalde Municipal, como máxima autoridad ejecutiva además por:
 - a) Secretarías
 - b) Direcciones
 - c) Unidades
 - d) Los funcionarios municipales, técnicos, administrativos y de servicio.
 - e) Entidades públicas municipales descentralizadas.
 - f) Constitución de Sub alcaldías.

Artículo 59. (Sub alcaldías).-

- I. En toda la jurisdicción territorial del Municipio de Yacuiba, según población, distancia y territorio, se podrá crear una Sub alcaldía.
- II. Las Sub alcaldías son parte del Órgano Ejecutivo Municipal, del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, sus atribuciones, funcionamiento serán reglamentadas por ley municipal a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 60. (Designación de Sub alcaldes).-

Conforme a la CPE y LMDA, la designación de la Sub alcaldesa o Sub alcalde, es atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo.

Artículo 61. (Procedimiento de transparencia y rendición de cuentas).-

- I. La Alcaldesa o Alcalde Municipal debe realizar rendición pública de cuentas, como mínimo dos veces al año, rendición de cuentas que cubra todas las áreas en las que el Municipio de Yacuiba tenga responsabilidad, debiendo remitir la información pertinente, comprensible y completa del informe por escrito a los órganos de control social y organizaciones sociales.
- II. Los actos de rendición de cuentas son públicos, no se podrá negar la participación de la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil de su jurisdicción territorial.
- III. El procedimiento de rendición de cuentas debe cumplirse previa coordinación con las organizaciones territoriales y las organizaciones sociales y funcionales con el control social de la jurisdicción territorial.
- IV. La Alcaldesa o Alcalde Municipal deberá instituir mecanismos que transparenten y hagan accesible la información de la función pública municipal hacia la población, a través de la consolidación de una instancia de transparencia, de acuerdo a norma municipal específica sobre transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 62. (Servidoras y servidores públicos).-

- I. Servidora o servidor público es aquella persona individual que independientemente de su jerarquía, calidad, fuente de remuneración, presta servicios en relación de dependencia con el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba.
- II. Las y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba están sujetos a la normativa vigente y otras categorías emergentes con posterioridad a la aprobación de la presente Carta Orgánica Municipal, están comprendidos en las categorías de:
 - a) Servidores públicos electos.
 - b) Servidores públicos designados o de libre nombramiento.
 - c) Servidores públicos de carrera administrativa municipal.
 - d) Servidores públicos eventuales.
 - e) Servidores públicos temporales o a plazo fijo.

Artículo 63. (Responsabilidad por el ejercicio de la función pública).-

Las servidoras y servidores públicos que prestan servicios en el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba se encuentran sometidos y sujetos al Régimen

de Responsabilidad por la Función Pública, por el resultado de su desempeño, así como de la forma y resultado del manejo de los recursos públicos que le fueran asignados para el ejercicio de sus funciones, conforme a la Constitución Política del Estado y la ley vigente.

TÍTULO QUINTO ORGANIZACIÓN FUNCIONAL REGÍMENES SECTORIALES DE LAS COMPETENCIAS

CAPÍTULO PRIMERO DESARROLLO COMPETENCIAL

Artículo 64. (Desarrollo humano).-

- I. En todos los ámbitos del accionar del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, los habitantes de toda su jurisdicción territorial son el centro y sujeto primordial del desarrollo, garantizando el bienestar social, reconociendo sus características y diferencias para definir las políticas que les permitan acceder igualitaria y equitativamente, entre hombres y mujeres, a oportunidades dirigidas a mejorar la calidad de vida, por medio de políticas públicas de crecimiento económico con equidad social.
- II. En la toma de decisiones adoptará las medidas necesarias en beneficio de la población, encaminadas a un proceso de permanente ampliación de accesibilidad de las políticas públicas a ser implementadas y ejecutadas, promoviendo el fortalecimiento de sus capacidades y la consolidación de sus libertades y el ejercicio pleno de sus derechos, generando condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.
- III. Implementar políticas, planes y programas de desarrollo económico, social, cultural y organizativo para la promoción, protección y ejercicio de los derechos humanos dirigidos a las naciones y pueblos indígena originario campesinos en su respectiva jurisdicción, impulsando el fortalecimiento y la plena participación ciudadana en convivencia armónica con la naturaleza y respeto del medio ambiente, garantizando la calidad de vida de las generaciones futuras.

Artículo 65. (Familia).-

El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, en el marco de sus competencias, reconoce a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad y promueve acciones que garanticen las condiciones sociales para su desarrollo integral, la protección y seguridad de sus miembros.

En el marco de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba desarrollará las siguientes acciones para proteger a la familia y a las mujeres en particular:

- a) Implementación, organización y reglamentación de los Servicios Legales Integrales (SLIM) de protección a la familia, mujer y tercera edad, debiendo el Gobierno Municipal a través de la instancia respectiva administrar dichos servicios y dotarle de los recursos humanos y materiales necesarios.
- b) Articulación de acciones de carácter interinstitucional e intersectorial con instituciones y organismos gubernamentales y no gubernamentales para

- prevenir y combatir la violencia física, sexual, psicológica y económica, tanto en la familia como en el ámbito público.
- c) Protección y rehabilitación de las víctimas de violencia en la familia y promocionar asistencia especializada a las mismas (psicológica, legal y social).
 - d) Implementación del Registro Único de Violencia Intrafamiliar (RUVI) como instrumento para la planificación de acciones en contra de la violencia en la familia y en la sociedad.
 - e) Desarrollo de programas de sensibilización e información para los funcionarios (de las instituciones judiciales y policía) que estén encargados de atender los diferentes casos de violencia hacia las mujeres, niños/as, adolescentes, personas adultas mayores, consensuando con las autoridades de esas instancias institucionales.
 - f) Implementación de programas de sensibilización y capacitación sobre violencia hacia las niñas, niños, adolescentes, su detección y prevención dirigidos a: maestros, personal de servicios de salud y medios de comunicación que son agentes educativos, elaborando un cronograma de capacitación para la gestión, conjuntamente las autoridades del sector.

Artículo 66. (Niñez y adolescencia).-

- I. Es deber de las autoridades del Municipio de Yacuiba, asegurar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, desarrollando políticas de vivienda, salud, educación integral, cultura, deporte, protección y erradicación de la violencia, discriminación y maltrato. Así mismo desarrollar políticas especiales dirigidas a las protección de niñas, niños y adolescentes con derechos vulnerados en situación de riesgo social como: Viviendo en cárceles, en conflictos con la ley, en situación de la calle, consumo de drogas y alcohol, con VIH SIDA, hijos de migrantes, con discapacidad, huérfanos, abandonados, trata y tráfico de personas, violencia, violencia sexual comercial, explotación infantil; procurando su pleno desarrollo personal y social.
- II. Fortalecer la educación pública inclusiva y gratuita, promover e incentivar la educación alternativa inclusiva y con igualdad de oportunidades, como mecanismo que garantice el goce y ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con incorporación de contenidos transversales sobre derechos humanos, medio ambiente, género, generacional, interculturalidad, discapacidad, derechos sexuales y reproductivos y otras referidas a la prevención de toda forma de violencia y que garantice un desarrollo humano integral sostenible.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba promueve prioritariamente la constitución de espacios y programas para el aprendizaje, recreación, desarrollo artístico, cultural y la participación social de niñas, niños y adolescentes como parte de una política social que favorezca la formación integral, en cuidado de los vínculos afectivos y las relaciones de buen trato.
- IV. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, a través del desarrollo humano, debe conformar un sistema de protección integral para las niñas, niños y adolescentes (Defensoría y Comisión Municipal de la Niñez, brigadas escolares, instituciones y organizaciones de la comunidad), como instancia articuladora de acciones intersectoriales, interinstitucionales de promoción y

protección de derechos que garanticen el ejercicio pleno de los mismos, en el ámbito de sus atribuciones, concurrentes y compartidas.

Artículo 67. (Concordancia).-

En concordancia con el artículo anterior, corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba la implementación de políticas, planes y programas tendientes a:

- a) Garantizar el desarrollo integral en una cultura de paz y buen trato a nivel personal, familiar, barrial, comunitario y municipal, además de promover espacios socioculturales, recreativos y deportivos.
- b) Fortalecer la educación pública inclusiva y gratuita, promover e incentivar la educación alternativa inclusiva y con igualdad de oportunidades, como mecanismo que garantice el goce y ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con incorporación de contenidos transversales sobre derechos humanos, medio ambiente, género, generacional, interculturalidad, discapacidad, derechos sexuales y reproductivos y otras referidas a la prevención de toda forma de violencia y que garantice un desarrollo humano integral sostenible.
- c) Instalación de guardias de seguridad en todos los establecimientos educativos del área dispersa.

Artículo 68. (Juventud).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, en el marco de sus competencias, desarrollará políticas públicas en la atención e inclusión y participación activa, democrática de las o los jóvenes en los procesos económicos, políticos, sociales, culturales, en toda su jurisdicción territorial.
- II. En el marco de sus competencias, el Municipio de Yacuiba implementará políticas públicas orientadas a crear oportunidades de trabajo y desarrollar y respaldar iniciativas emprendedoras para la incorporación laboral de las o los jóvenes, estudiantes, egresados, técnicos, profesionales.
- III. A través de la implementación de programas, incentivará y promocionará los derechos sexuales y derechos reproductivos en la prevención, atención, sensibilización en salud sexual y reproductiva, prevención de embarazo adolescente, VIH/Sida y/o drogadicción de la juventud en el Municipio de Yacuiba.
- IV. Crear programas que garanticen la instalación de centros de rehabilitación en las áreas rural y urbana (alcoholismo y drogadicción) para jóvenes, acompañado de programas de prevención en coordinación con las instancias pertinentes.

Artículo 69. (Derechos de las mujeres).-

- I. Las disposiciones de la política de género son de orden público, interés social y de atención general. Esta política se basa en los derechos consagrados en la CPE, la legislación nacional y los convenios internacionales relativos a los derechos de las mujeres sobre:
 - a) Medidas para promover la igualdad y equidad de género para hombres y mujeres y la plena igualdad de derechos y oportunidades para el desarrollo de las mujeres en el municipio.

- b) Normas específicas de equidad de género y derechos de las mujeres.
- II. Corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba promover las condiciones para que la equidad de género y la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres sea real y efectiva. Para ello, incluirá en cada uno de sus planes, programas y proyectos allí donde sea pertinente, acciones a favor de las mujeres para avanzar de esta forma al logro pleno de la equidad.
- III. En el ejercicio de sus funciones, las autoridades y funcionarios municipales contribuirán a la eliminación de aquellos obstáculos que en los hechos limiten el logro de la equidad género entre hombre y mujeres.
 - a) Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad (Art. 15. II CPE).
- IV. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba promoverá la participación de las mujeres en igualdad de condiciones en el proceso de gestión municipal.
 - a) Las ciudadanas en ejercicio de funciones públicas, las organizaciones de mujeres, tienen derecho de participar en el debate y toma de decisiones en los procesos de planificación, elaboración y seguimiento de las políticas sociales y su respectiva asignación de recursos.
- V. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba incluirá en la planificación municipal, con carácter gradual y sostenido, las acciones señaladas en el Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades, la misma que incorpora la perspectiva de género en las acciones sectoriales concurrentes, con prioridad se prestará atención en las siguientes:
 - a) Mejorar el sistema de atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género.
 - b) Prevenir la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la escuela y la familia.
 - c) Capacitación y sensibilización a operadores/as y administradores/as de justicia en perspectiva de género y atención de casos de violencia de género.
 - d) Protección de los derechos laborales de las mujeres.
 - e) Fortalecer e impulsar la participación de las mujeres emprendedoras en programas de apoyo PYME, OECA, cooperativas, asociaciones.
 - f) Favorecer la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones sobre programas de agua y saneamiento.
 - g) Facilitar el acceso de las mujeres, particularmente de las jefas de hogar, al Programa de Vivienda Social y Solidaria.
 - h) Garantizar el acceso prioritario de las mujeres mayores de 15 años en todos los programas de erradicación del analfabetismo y su acceso a la educación primaria, secundaria y superior.
 - i) Impulsar acciones que incentiven el cambio de la perspectiva cultural sobre estereotipos de género en la familia y comunidad.

- j) Promover en maestras y maestros la formación adecuada en prevención de la violencia de género e igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.
- k) Fortalecer los sistemas públicos de salud garantizando una atención adecuada para las mujeres.
- l) Incorporar en la formación del personal de salud el enfoque de género y respeto a la diversidad cultural.
- m) Desarrollar programas de educación ciudadana, formación y capacitación referidos a derechos sexuales y derechos reproductivos.
- n) Incrementar la participación de las mujeres en los espacios de decisión política para lograr la equidad.
- o) Coadyuvar a la denuncia de mujeres que son víctimas de violencia política.
- p) Promover entre las fuerzas políticas y organizaciones sociales el respeto a la participación política de las mujeres.
- q) Capacitar a las mujeres en el ejercicio de sus derechos democráticos.
- r) Generar información suficiente sobre el estado del arte a fin de construir indicadores para medir procesos y resultados en la reducción de la pobreza, en las brechas de género y en el logro de la igualdad entre hombres y mujeres para Vivir Bien.

Artículo 70. (Personas con discapacidad).-

- I. Promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo, fortalecimiento e infraestructura para las personas con discapacidad, para la integración social y económica de estas personas, para la defensa, protección y asistencia de la población con problemas de discapacidad.
- II. Incorporar en los procesos de planificación municipal las necesidades de las personas con discapacidad.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba elaborará un ley municipal específica para las personas con discapacidad del municipio.

Artículo 71. (Adulto mayor).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, en el marco de sus competencias, prioriza la atención de las y los adultos mayores, tendiente a la revalorización, integración, participación social, política, cultural y el trato preferencial en el uso y servicios públicos municipales.
- II. Promueve e incentiva la implementación de acciones para la recuperación, ocupación e integración económica y social de las o los adultos mayores, de acuerdo a sus capacidades, conocimiento y habilidades.
- III. Promueve la construcción y/o adecuación de la infraestructura urbana a sus necesidades y habilidades particulares, facilitando la circulación y acceso a espacios públicos y servicios básicos.
- IV. Implementar o designar responsables institucionales municipales para generar políticas públicas, programas y proyectos, en coordinación con los otros niveles del Estado, como la carnetización del seguro del Adulto Mayor, dotación de beneficios, alimentación y otros.

Artículo 72. (Desarrollo humano integral: Educación).-

La Gestión del Sistema de Educación es concurrente con las otras entidades territoriales autónomas de acuerdo al Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 84 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, que indica que en materia de Educación se regulará el marco competencial de acuerdo a ley especial.

El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba trabajará en el fortalecimiento de la gestión educativa municipal; en el marco de sus competencias en materia de desarrollo humano prioriza la educación como función suprema, siendo esta unitaria, pública, inclusiva y universal, a cuyo fin ejercerá las siguientes acciones:

- a) Dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las unidades educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como las direcciones distritales y de núcleo.
- I. Dotación de equipamiento, mantenimiento y reposición de equipo informático y software, audiovisuales, bibliotecas de escuela, bibliotecas de aula y material didáctico.
- II. Dotación y reposición de material de escritorio, limpieza e higiene y seguridad a las unidades educativas.
- III. Construcción, ampliación, refacción y mantenimiento de la infraestructura educativa (incluida la deportiva y artística formativa y de investigación) y mobiliario.
- IV. Construcción, ampliación, refacción y equipamiento de los Centros de Recursos Pedagógicos – CRP – de los núcleos educativos y redes, así como de los institutos de lengua y cultura, según definan los pueblos indígenas y originarios y comunidades campesinas, en el marco de las políticas sectoriales y con recursos de contraparte del Fondo de Desarrollo de Pueblos Indígenas y Originarios y Comunidades Campesinas.
- b) Apoyo a programas y proyectos con recursos y de cooperación para mejorar la calidad educativa.
- c) Institucionalización, consolidación y garantía de funcionamiento de la instancia de gestión educativa municipal y la implementación del uso intensivo de tecnología.
- d) Elaborar el Plan de Educación Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal y la Ley Elizardo Pérez y Avelino Siñani. El Plan debe contener proyectos educativos que incorporen el enfoque de género, es decir que las acciones diseñadas promuevan la equidad entre hombres y mujeres (valores y derechos humanos), donde estén involucrados todos los actores del proceso educativo (alumnos, maestros y padres de familia).
- e) Promoción al acceso y permanencia escolar de niños y niñas a través de:
 - I. Provisión de servicios de alimentación complementaria escolar.
 - II. Servicio de transporte escolar.
 - III. Implementación de internados escolares y hospedajes para niños, niñas y adolescentes con criterio de equidad.

- IV. Generación de becas escolares e incentivos que beneficien de manera equitativa a niños y niñas.
- f) Reposición y mantenimiento de la infraestructura, equipamiento, mobiliario y material didáctico de los establecimientos educativos públicos de los niveles preescolar, primario, secundario y del área de educación alternativa en el ámbito de su jurisdicción.
 - g) Promoción al acceso y permanencia escolar para niños y niñas a través de la provisión de servicios de alimentación complementaria escolar y de transporte. El Gobierno Municipal de Yacuiba podrá ejecutar en forma directa la prestación de dichos servicios cuando no exista condiciones para adjudicarlos.
 - h) Construcción y mantenimiento de polideportivos en las unidades educativas que incluye: Infraestructura adecuada, material de trabajo, dotación de equipos deportivos, indumentaria deportiva, servicios básicos y de comunicaciones, compra de alimentos nutritivos para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que practiquen deporte en estas instalaciones.

Artículo 73. (Desarrollo humano integral: Salud).-

Gestión del sistema de salud de acuerdo al numeral 2, del Parágrafo II, del Artículo 299 de la CPE, y el Artículo 81, Parágrafo III, Numeral 2, Incisos a) y J) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba tendrá las siguientes competencias concurrentes en salud:

- a) Formular y ejecutar participativamente el plan de salud y su incorporación en el plan de desarrollo municipal.
- b) Implementar el sistema único de salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias.
- c) Administrar la infraestructura y equipamiento de los centros de salud de primer y segundo nivel de atención, organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural.
- d) Conformación de la instancia máxima de gestión local de la salud incluyendo a las autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del municipio a través del fortalecimiento de los Directorios Locales de Salud-DILOS, con financiamiento de la gestión operativa para:
 - Supervisión de servicios de salud.
 - Operación de los comités de análisis de la información municipal (CAI Municipal) y comunitario (CAI- C).
- e) Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades en las comunidades urbanas y rurales.
- f) Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado al primer y segundo nivel de atención municipal para el funcionamiento del sistema único de salud.

- g) Dotar de servicios básicos, equipo, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción.
- h) Ejecución de los programas nacionales de protección social en la jurisdicción territorial: salud sexual y reproductiva, atención a la mujer gestante, promoción de la lactancia materna, programa multisectorial desnutrición cero, centros Pan o guarderías Municipales y el seguro social para personas adultas mayores.
- i) Proporcionar información del sistema único de información en salud y recibir la información que se requiera a través de la instancia departamental en salud. A nivel municipal se debe desagregar la información por sexo e incorporar indicadores municipales sobre casos de violencia doméstica atendidos en los centros de salud.
- j) La unidad de desarrollo humano será la encargada de coordinar este proceso de generación de información estadística municipal en salud.
- k) Ejecución de acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos poblacionales para garantizar la salud colectiva en concordancia y concurrencia con la instancia departamental de salud.
- l) En coordinación con el nivel departamental, se realizarán campañas masivas de vacunación especialmente para niños, niñas y mujeres en edad fértil, además de acciones de prevención y control de enfermedades endémicas. El financiamiento municipal cubrirá los gastos operativos, insumos (excepto biológicos e insecticidas) y la contratación de otros servicios relacionados.
- m) Asistencia nutricional complementaria para los niños y niñas menores de dos años, con financiamiento para el complemento nutricional y gastos operativos para su distribución.
- n) Desarrollo de campañas de información para la promoción, prevención y defensa de los derechos sexuales y reproductivos en sujeción a los derechos fundamentales y las políticas nacionales del sector salud.
- o) Brigadas móviles de salud con financiamiento de gastos operativos (estipendio, combustible, lubricantes y mantenimiento, dotar de recursos humanos y la movilidad correspondiente).
- p) Conformación de fondos municipales de contraparte para proyectos integrales de promoción de la salud y prevención de enfermedades.
- q) Se enfatizará en la población infantil y las mujeres en proceso de gestación como grupos en situación de vulnerabilidad.
- r) Desarrollo de programas operativos de vigilancia y control epidemiológico a nivel local.
- s) Disposición adecuada de residuos hospitalarios de segundo nivel.
- t) Provisión y calidad del agua y conservación de fuentes de agua, incluye materiales, equipamiento y promoción.

- u) Promoción del uso de la medicina tradicional y la incorporación de parteras en los centros de salud.

En el marco del artículo 16, numeral 1 de la CPE, en materia de desarrollo humano, y con relación al derecho a la alimentación, el Gobierno Autónomo Municipal:

- a) Promoverá y contribuirá, cuando corresponda y de manera sostenible, los programas de alimentación complementaria y suplementaria de grupos sociales en situación de vulnerabilidad (niños, niñas, mujeres gestantes y adultos mayores), asignando presupuesto para disminuir la desnutrición.
- b) Estimulará el acceso y la producción de alimentos de alto valor nutricional para mejorar y garantizar la seguridad alimentaria nutricional con soberanía.
- c) Garantizará la inocuidad y calidad de los alimentos que son producidos y que se expenden en el territorio municipal.
- d) Creación de una red de farmacias municipales para la venta de medicamentos de bajo costo, priorizando zonas o lugares sin acceso a la compra de los mismos.
- e) Brigadas de información para la prevención y tratamiento del VIH y enfermedades de transmisión sexual.
- f) Medidas preventivas para enfermedades de mayor incidencia como por ejemplo la ceguera.

Artículo 74. (Alimentación y nutrición).-

El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, en el marco de sus competencias, a efectos de atender las demandas y necesidades de la población sobre alimentación y nutrición, adoptará las siguientes acciones:

- 1) Establece mecanismos de control de calidad en la elaboración, manipulación, transporte y venta de alimentos, además de información, promoción y difusión sobre el valor nutricional de los productos alimentarios.
- 2) Proveerá de alimentación complementaria escolar de acuerdo a los requerimientos nutricionales, en el marco de la capacidad económica municipal.
- 3) Planificará y ejecutará programas de alimentación complementaria a favor de grupos de personas de atención prioritaria, de conformidad a criterios técnicos y económicos.
- 4) Ejecutar eficientemente un plan de rescate, protección y valoración de los conocimientos ancestrales sobre tecnologías productivas tradicionales y fomentar la cadena productiva de productos adecuados de la zona.

Artículo 75. (Deportes).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, considerando que el deporte y recreación es parte fundamental del desarrollo humano integral, promueve, promociona, incentiva y fomenta la actividad física, el deporte, la educación física y la recreación en los niveles preventivo, recreativo, formativo, competitivo, a través de programas y proyectos que permitan elevar y mejorar la calidad de vida de las personas del Municipio de Yacuiba, considerando criterios de equidad e inclusión, generacional y con capacidades diferentes, en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

- II. En la planificación municipal, diseñará la implementación y ejecución de infraestructura deportiva, insumos y equipamiento para la práctica deportiva y recreativa. En las distintas disciplinas deportivas, esta infraestructura deberá ser administrada y supervisada periódicamente para un adecuado funcionamiento.

Artículo 76. (Seguridad ciudadana).-

- I. De acuerdo al numeral 13 del parágrafo II, del artículo 299 de la CPE y el artículo 98 de la Ley Marco de Autonomías, la competencia concurrente de seguridad ciudadana es parte del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, estará sujeta a Ley especial emitida por el nivel central del Estado; por lo cual contribuirá con lo siguiente:
 - a) Dotación a la Policía Nacional de módulos integrales o instalaciones policiales, equipamiento, mantenimiento y provisión de servicios básicos, para la prestación de servicios policiales y de seguridad ciudadana integrales. La Policía Nacional y el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba coordinarán acciones que permitan desarrollar estos programas de manera semestral. La Policía Nacional es responsable del uso y conservación de los bienes a su cargo.
 - b) Apoyar con recursos del IDH a la Policía Nacional en el marco de los programas de seguridad ciudadana municipal, que deberán estar enmarcados en los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, educación y capacitación con enfoque de género, prevención del delito e investigación, en coordinación con el Comando de la Policía Departamental. Estos programas deben estar orientados a prevenir y prestar apoyo con prioridad a las víctimas de violencia intrafamiliar y con carácter específico hacia las mujeres y la población infantil.
 - c) Apoyo a la implementación de las brigadas de protección a la familia y servicios de emergencia para la denuncia y atención de casos.
 - d) Desarrollo de programas de seguridad vial.
 - e) Construcción y mantenimiento de centros de detención preventiva.
 - f) Apoyo a los consejos de seguridad ciudadana.
 - g) No se podrá asignar recursos del IDH en actividades paralelas a las funciones de la Policía Nacional, de acuerdo al numeral 13, parágrafo II del artículo 299 de la CPE y el artículo 98 de la Ley Marco de Autonomías, la competencia concurrente de seguridad ciudadana.

Artículo 77. (Culturas e interculturalidad y patrimonio cultural).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba reconoce, protege, garantiza, valoriza, fomenta e incentiva las distintas manifestaciones culturales, individuales o colectivas, el ejercicio pleno y sin discriminación de la cultura de pueblos indígenas originarios Weenhayek, Guaraní, su ancestro, historia e identidad propia y de la interculturalidad existente en su jurisdicción territorial.
- II. Para el fomento e incentivo a las distintas manifestaciones culturales e interculturales, en el marco de sus competencias, implementará las siguientes acciones.
 - a) Elaborar y desarrollar políticas y normativas para la declaración, protección, conservación, promoción y custodia del patrimonio cultural, histórico,

documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional de Patrimonio Cultural. (Art. 86 parágrafo III y 2, Ley Marco de Autonomías y Descentralización).

- b) Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de las culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales (Art. 86, Parágrafo III. 1, Ley Marco de Autonomías).
- c) Construcción de espacios (infraestructura) de encuentro intercultural para el desarrollo de actividades artísticas culturales, centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales (Art. 302 numeral 25 de la Constitución Política del Estado), para el desarrollo de la cultura.
- d) Generar políticas de comunicación sensibles a la discriminación física, social, sexual en los distintos ámbitos del quehacer social.
- e) Generar planes y programas para la recuperación, revalorización y difusión de saberes y conocimientos de los pueblos indígena originario campesinos, los derechos de la madre tierra, promover de manera progresiva los mecanismos de la interculturalidad de los procesos de descolonización y despatriarcalización a nivel de la jurisdicción municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Artículo 78. (Ordenamiento territorial).-

- I. La planificación territorial es el sistema de gestión pública municipal por el que se determina la ocupación y el aprovechamiento sostenible y racional del territorio del Municipio de Yacuiba.
- II. El ordenamiento territorial es el proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a sus características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otras necesarias para esta finalidad.

Artículo 79. (Ocupación del territorio).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba define las políticas de asentamientos humanos con función social en base al uso del suelo, a objeto de garantizar el aprovechamiento ambiental y sostenible del territorio municipal.
- II. La ocupación del territorio con cualquier finalidad deberá considerar obligatoriamente los siguientes criterios y lineamientos técnico- jurídicos:
 - 1) La planificación y optimización de la organización de los asentamientos humanos en áreas urbanas y rurales, garantizando la provisión y el acceso a servicios básicos, educación, salud y la infraestructura necesaria de apoyo al desarrollo humano.
 - 2) La adopción de medidas de organización y articulación del territorio de acuerdo con sus potencialidades y limitaciones a través de instrumentos

que consideren el uso actual y futuro del suelo, velando por el interés y bien común, la seguridad y su sostenibilidad.

- 3) La implementación de medidas que contribuyan al manejo sostenible del ambiente, el control y monitoreo de las áreas de fragilidad ecológica y calidad y vulnerabilidad del suelo.
- 4) La aprobación de normas e instrumentos técnicos, legales y de gestión a efecto de garantizar una ocupación planificada, sostenible y racional del territorio.

Artículo 80. (Uso del suelo).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba establece que en toda asignación del uso del suelo, su aprovechamiento deberá responder a los principios de racionalidad y sostenibilidad, considerando necesariamente los siguientes criterios:
 - 1) Áreas destinadas al uso residencial.
 - 2) Áreas de expansión urbana o de uso residencial.
 - 3) Áreas de desarrollo productivo, agrícola, ganadero, forestal, industrial o de otro tipo.
 - 4) Áreas de dominio público municipal.
 - 5) Áreas de preservación, conservación y manejo de las áreas naturales y protegidas municipales.
 - 6) Áreas de explotación de áridos, agregados u otros materiales de similar naturaleza.
 - 7) Áreas de infraestructura y obras públicas destinadas a la prestación de servicios básicos.
 - 8) Áreas de riesgo u otras no aptas para el asentamiento humano.
 - 9) Otras áreas necesarias de definir, regular y planificar.
- II. El cambio de uso de suelo, además de sustentarse en los principios de racionalidad y sostenibilidad, deberá responder a una justificación técnica, legal y de consideración de riesgos naturales.
- III. Por ley municipal se regulará los criterios técnicos y legales para el cambio y asignación de uso de suelo y el aprovechamiento racional y sostenible del territorio.

Artículo 81. (Desarrollo urbano).-

- I. El desarrollo urbano se implementa sobre la base de la articulación de políticas de gestión del territorio definidas por la presente Carta Orgánica Municipal.
- II. El desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación urbana, tiene la finalidad de planificar los asentamientos humanos en un hábitat integral, provisto de medios, condiciones y acceso a bienes públicos y servicios básicos para el efectivo ejercicio de derechos, cumplimiento de deberes, priorizando la vivienda social a favor de la población.
- III. Contribuir a la defensa de la salud psicosocial, frenando adicciones y estímulos acústicos y visuales que afectan la convivencia y el paisaje urbano.

Artículo 82. (Prohibiciones).-

- I. De conformidad con los principios del uso racional y sostenibilidad del suelo y la ocupación planificada del territorio, constituyen prohibiciones sujetas a sanción por su incumplimiento los siguientes hechos:
 - a) La ocupación de aires de río, franjas de seguridad de los ríos, taludes, áreas verdes y otras áreas similares.
 - b) La ocupación y/o afectación de las áreas de preservación, las áreas protegidas, monumentos históricos, sitios arqueológicos, parques, áreas de equipamiento, vías vehiculares, peatonales y todo espacio de dominio municipal, estén o no registrados como bienes públicos.
 - c) La afectación de la infraestructura pública municipal.
 - d) El cambio de uso de suelo de áreas forestales, áreas no urbanizables, aires de río, áreas de prevención, áreas arqueológicas y áreas de paisaje natural.
- II. Por ley municipal podrá establecerse excepciones a estas prohibiciones por causas justificadas técnica y jurídicamente o cuando el interés público así lo aconseje. Son responsables por la función pública, el ejercicio discrecional, negligente o premeditado de la presente atribución, que tenga por objeto favorecer y/o afectar a terceros interesados.
- III. El incumplimiento a las prohibiciones establecidas en el presente artículo es objeto de la imposición de las sanciones respectivas contenidas en el procedimiento técnico administrativo municipal a ser aprobado.

Artículo 83. (Vivienda).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, en el marco de sus competencias, considerando que la vivienda constituye un factor fundamental del Vivir Bien, y teniendo un carácter eminentemente social, bajo los principios de solidaridad, equidad, oportunidad, economía, promueve el acceso de la población a una vivienda digna, priorizando como beneficiarios a las jefas de hogar, a grupos vulnerables y de escasos recursos económicos; para este efecto podrá:
 - 1) Elaborar y ejecutar programas y proyectos de construcción de viviendas, conforme a las políticas y normas técnicas del Plan de Desarrollo Municipal; al mismo fin, en el marco de la cooperación y coordinación interinstitucional, se podrá efectuar acuerdos con otras entidades territoriales autónomas para ejecutar programas de vivienda social en la jurisdicción territorial del Municipio de Yacuiba de calidad y en tiempo prudencial.
 - 2) En el marco del ordenamiento y ocupación territorial, planificará la expansión urbana y desarrollará procesos de habilitación de nuevas áreas destinadas a la vivienda social.
 - 3) Formulará y desarrollará planes y proyectos de mejoramiento y construcción de viviendas sociales, a cuyo fin podrá gestionar recursos del nivel central del Estado, otras entidades territoriales autónomas y financieras para su ejecución.
- II. Los planes, programas y proyectos municipales de vivienda deberán sujetarse a las políticas nacionales y municipales a efecto de facilitar el acceso al suelo, financiamiento, construcción adecuada, uso de tecnologías nuevas y

apropiadas, asistencia técnica y servicios básicos, que permitan una ocupación segura y garanticen habitabilidad y estabilidad de los suelos.

Artículo 84. (Infraestructura municipal).-

El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba adoptará las medidas y acciones necesarias para construir, administrar, mantener y garantizar el uso y funcionamiento permanente de los espacios públicos municipales destinados a la cultura, educación, salud, deporte, movilidad, prevención de riesgos, actividad económica, productiva y otros servicios municipales, así como ejecutar, organizar todo tipo de actividades requeridas en el marco de la recreación de la población.

Artículo 85. (Planificación integral).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba establece en su funcionamiento y relacionamiento el Sistema de Planificación Integral para el desarrollo municipal, en el marco de la autonomía y los sistemas nacional y departamental, regional, de conformidad a las normas de planificación en vigencia.
- II. El Sistema de Planificación Integral tiene por objeto la construcción colectiva del Municipio de Yacuiba, en el tiempo, en los ámbitos de desarrollo humano, político, económico, social, cultural, urbano y rural, seguridad integral, medio ambiental y manejo sustentable en su jurisdicción territorial.

**TÍTULO SEXTO
DESARROLLO ECONÓMICO - PRODUCTIVO PLURAL**

**CAPÍTULO PRIMERO
DIVERSIDAD ECONÓMICA**

Artículo 86. (Diversidad económica).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, en el marco de sus competencias, promueve, incentiva e impulsa la diversidad productiva y competitiva en su jurisdicción territorial, que se fundamenta en la actividad económica privada, pública, mixta, social, cooperativa y comunitaria.
- II. Genera políticas para garantizar la producción agropecuaria, según potencial de la región, con visión sustentable, en coordinación con los productores y productoras y organizaciones productivas (asociaciones, empresas rurales, etc.).
 - a) Diseña políticas y ejecuta programas y proyectos que garanticen el fortalecimiento de la cadena productiva agropecuaria.
 - b) Diseña líneas estratégicas para el fortalecimiento de micro emprendimientos, consolidando alianzas estratégicas con sectores públicos y privados.
- III. Promueve el fortalecimiento y la consolidación de las vocaciones económicas y productivas potenciales para el desarrollo de emprendimientos socioeconómicos por actores económicos y productivos del municipio.
 - a) Fomenta y promociona la creación de iniciativas económicas, familiares y asociativas campesinas, orientadas a la soberanía y seguridad alimentaria.
 - b) Garantiza los medios necesarios para la vinculación de los actores económicos de Yacuiba (familiares y/o asociativas de las comunidades

campesinas) a los distintos mercados de proveedores de insumos, así como a los mercados para comercializar los productos y servicios agropecuarios.

- IV. Adopta las medidas necesarias para la dotación de infraestructura, vinculación vial, servicios y demás condiciones necesarias para el emprendimiento de actividades socioeconómicas en el municipio.
 - a) Garantiza el fortalecimiento de la gestión empresarial y organizacional de las Unidades Económicas Productivas Rurales, a través de la transferencia de recursos del Estado según la necesidad e implementa mecanismos de control.
 - b) Diseña estrategias para la comercialización de los productos agropecuarios, con ventajas comparativas y precios competitivos que garanticen la participación en el mercado y sus competidores potenciales.
 - c) Diseña planes estratégicos para la ampliación de la cartera de productos agropecuarios alternativos previo estudio de suelos y canales de comercialización.
- V. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba está facultado para transferir recursos municipales a actores públicos y privados bajo convenio, que tengan como objetivo el desarrollo, incentivo y fomento de emprendimiento socioeconómicos y productivos.

Artículo 87. (Desarrollo económico local).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de sus competencias, promueve el desarrollo económico local mediante la ejecución de las siguientes acciones:
 - 1) Formulación y ejecución de políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para el acceso a mercados locales.
 - 2) Orienta la inversión pública municipal mediante compras estatales a favor de las unidades económico productivas locales.
 - 3) Fomenta y fortalece el desarrollo económico local, incidiendo en asistencia técnica, capacitación, gestión de calidad, fortalecimiento organizacional, planes de negocios, rueda de negocios, transformación, industrialización y comercialización.
 - 4) Promoción de programas de infraestructura productiva con generación de empleo en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.
 - 5) Formula y ejecuta planes de ordenamiento del comercio en vía pública, de acuerdo a su vocación económica y comercial.
 - 6) Promueve y fomenta acciones de inclusión económica con responsabilidad social de los actores productivos y económicos.
- II. La política municipal de promoción del desarrollo económico local se formula en base a los siguientes lineamientos:
 - a) Genera políticas para motivar la producción agroecológica facilitando la certificación de la misma y garantizando el acceso a los mercados potenciales del rubro.
 - b) Crea políticas que consoliden la cadena productiva en los rubros potenciales de la región, a través de las políticas de transformación y comercialización.

- c) Garantiza la adquisición directa y consumo de los productos y servicios ofertados por las unidades económicas de la región, en el sistema de adquisiciones públicas de manera prioritaria.
- d) Diseña políticas para fortalecer las unidades económicas conformadas por hombres y mujeres, así como las iniciativas económicas de las y los jóvenes emprendedores, con enfoque de género, generacional e intercultural.
- e) Diseña estrategias para la apertura y creación de mercados de insumos y servicios que demanda la sociedad, ampliando las alternativas de costo de oportunidad.
- f) Fortalece la comercialización de los productos agropecuarios y servicios con la implementación de sistemas informativos referentes a los precios y cantidades demandadas en el mercado, locales, regionales, departamentales y nacionales.
- g) Define y promociona políticas que fomenten la creación de ideas de negocio emprendedoras e innovadoras, tanto a nivel familiar como asociativo.
- h) Garantiza los mecanismos de acceso a tecnologías de información y comunicación empresarial a las distintas unidades económicas rurales.
- i) Fomenta el consumo de productos y servicios producidos en la región.

Artículo 88. (Desarrollo rural integral).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba promueve, incentiva y fomenta el desarrollo rural integral con un enfoque sustentable y de preservación del medio ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales y efectiva participación de las personas y comunidades del municipio.
- II. La planificación municipal articula las políticas específicas para la promoción de la producción ecológica, el riego, micro riego, fomento a la transformación e incorporación de valor agregado a la producción agrícola, en base a la demanda o potencialidades productivas.
- III. Implementará estrategias para la protección de la producción agropecuaria, ganadera, comercial, industrial, ante desastres naturales.
- IV. En el marco de la cooperación y coordinación interinstitucional, podrá establecer acuerdos con otros niveles del Estado para promover la sanidad e inocuidad alimentaria.

Artículo 89. (Fomento al desarrollo económico local y promoción del empleo).-

El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, en el marco de sus atribuciones, desarrollará las siguientes acciones:

- a) Asistencia técnica y capacitación a productoras y productores con programas y proyectos de innovación tecnológica, investigación de mercados, gestión de calidad, gestión de procesos, fortalecimiento a organizaciones productivas, estrategias de mercadeo y comercialización, elaboración de planes de negocios para la micro y pequeña empresa, ruedas de negocios, utilización de tecnología intensiva.

- b) Apoyar el acceso al sistema financiero a productoras y productores a través del apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa para la conformación de fondos de garantías, capital semilla, capital riesgo u otros mecanismos de financiamiento público- privado, mediante normativa expresa.
- c) Apoyo en la provisión de servicios para la implementación de centros de acopio, centros artesanales, centros de promoción turística, centros feriales, centros de formación y/o capacitación para la producción, centros de investigación y desarrollo, incubadoras de empresas, zonas y parques industriales y/o tecnológicos en coordinación con otras entidades institucionales.
- d) Organización y desarrollo de instancias responsables de la promoción productiva municipal y/o mancomunitaria, promoción del territorio y desarrollo, y espacios e instancias de concertación público- privado.
- e) Promoción de empleo a través de la participación operativa en programas nacionales y locales de generación de empleo temporal y permanente, el desarrollo de programas de capacitación, seguimiento del mercado laboral y creación de bancos de empleo. Se pondrá particular atención en el grupo de mujeres jefas de hogar.
- f) Promoción del crecimiento económico identificando las potencialidades y vocaciones del municipio e involucrando para ese propósito a los agentes económicos locales y externos.
- g) Establecimiento de incentivos a la producción para productoras y productores según vocaciones y necesidades de cada distrito municipal.
- h) Incentivos a la agricultura orgánica, aprovechamiento forestal y biodiversidad de manera racional y planificada en el marco de las normas nacionales.
- i) Fortalecimiento de las capacidades locales productivas, con capacitación, asistencia técnica, infraestructura productiva y equipamiento para productores y productoras.
- j) Constitución de empresas públicas y mixtas.
- k) Fomento a las empresas privadas y comunitarias como actores del desarrollo integral y sustentable del municipio, promoviendo el uso y consumo de los recursos que produce y tiene el municipio como primera opción.
- l) Contratación de mano de obra local (hombres y mujeres sin discriminación) para la ejecución de programas, planes y proyectos municipales de generación de empleo temporal, en el marco de sus competencias. Se pondrá especial atención a mujeres jefas de hogar.
- m) Apoyo a la realización de ferias productivas, agropecuarias, artesanales e industriales, con la promoción y la provisión de la logística necesaria en base a un cronograma anual.
- n) Promoción de programas de primer empleo para jóvenes, hombres y mujeres, en convenio con universidades públicas y privadas, institutos técnicos, institutos tecnológicos, empresas privadas e industrias de su jurisdicción.

- o) Expansión y mantenimiento de vías de acceso a zonas de producción, infraestructura de caminos vecinales, captaciones de agua y micro riego, electrificación y otra infraestructura productiva de carácter público en el marco de las competencias municipales.
- p) Creación de mecanismos para estimular el comercio justo.
- q) Brindar asistencia técnica a productoras y productores; se dará preferencia a las mujeres y hombres que tengan mayor necesidad previa evaluación de su situación social.

Artículo 90. (Turismo).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba implementará la competencia exclusiva en materia de turismo para aprovechar su potencial a través de los siguientes lineamientos:
 - 1) Desarrollará proyectos y acciones tendientes a mejorar y facilitar la actividad turística sustentable en el Municipio de Yacuiba.
 - 2) Promueve e incentiva la inversión privada en la prestación de servicios turísticos de calidad.
 - 3) Promueve y define políticas, programas y planes que garanticen la actividad turística bajo el enfoque de “Turismo Comunitario Solidario”, que involucre:
 - a) Garantizar y reconocer las culturas regionales de la primera sección, y fortalecer sus costumbres y medios de vida como una estrategia de fomento a la actividad turística regional.
 - b) Garantizar la preservación de zonas y territorios geográficos e infraestructura que contienen historia de las culturas regionales.
 - c) Crear espacios de revalorización y rescate de culturas, tradiciones y costumbres.
 - 4) Fomento e incentivo del desarrollo turístico, precautelando, protegiendo, promocionando y difundiendo el patrimonio cultural y natural del Municipio de Yacuiba.
 - 5) Establecer programas de capacitación y formación a las organizaciones y actores individuales que tengan por objetivo desarrollar el potencial turístico.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba aprobará normas, establecerá niveles de coordinación y suscribirá acuerdos con actores públicos y privados para la promoción, fomento e incentivo del turismo sustentable del municipio.

**CAPÍTULO SEGUNDO
RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**

Artículo 91. (Recursos naturales).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, en concordancia con las leyes de carácter nacional, preserva, conserva, restaura y promueve, en el marco de sus competencias, el aprovechamiento de los recursos naturales, renovables, flora, fauna, agua, aire, suelo, de manera sustentable, desarrollando acciones de planificación, regulación y gestión a través de normativa para la preservación y conservación de los recursos naturales.

- II. Formula políticas y estrategias que promuevan el cuidado del medio ambiente, en el marco de sus competencias y coordina acciones con los distintos niveles del Estado, enmarcados en la normativización de las actividades extractivas de los recursos naturales existentes en la Cordillera del Aguaragüe, como así en el río Pilcomayo.
- III. Promueve la protección de las fuentes de agua, tanto para consumo humano como para la producción agropecuaria.
- IV. Coadyuva en la ejecución de programas de formación, capacitación a recursos humanos para garantizar el cuidado del medio ambiente (escuelas de formación medio ambiental).
- V. Contribuye a la protección del medio ambiente a través de la creación de programas y proyectos para disminuir el uso de envases plásticos, en coordinación con entidades privadas.
- VI. Desarrollo, planes, proyectos y programas orientados a la dotación de infraestructura adecuada y sostenible para el tratamiento de aguas residuales en el área rural.

Artículo 92. (Energía).-

El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, en el marco de sus competencias, en materia de energía y sus fuentes se sujetará a la regulación por una ley sectorial del nivel central del Estado, la cual definirá la política, planificación y régimen del sector; sin embargo, prioriza las siguientes líneas de acción:

- 1) Implementar de manera concurrente con el nivel central del Estado u otras Entidades Territoriales Autónomas proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía preservando la seguridad alimentaria de alcance municipal y promover programas.
- 2) Asegurar la provisión de energía eléctrica u otras fuentes como la hidroeléctrica o por gas natural, para uso doméstico e industrial en su jurisdicción, implementando de manera particular o concurrente con el nivel central del Estado u otras Entidades Territoriales Autónomas.
- 3) Promueve la utilización de la energía eléctrica de manera racional para evitar la emisión de gases de efecto invernadero.
- 4) Promueve el abastecimiento de energía eléctrica con fuentes alternativas y renovables de energía preservando el medio ambiente y la seguridad alimentaria con fuentes fotovoltaicas, en zonas de difícil acceso de alcance municipal.

Artículo 93. (Áridos y agregados).-

El Gobierno Autónomo Municipal establecerá mediante ley municipal la administración, regulación y manejo de las actividades de aprovechamiento y explotación de áridos y agregados, en coordinación con las comunidades y pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.

Artículo 94. (Planificación y desarrollo sustentable).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, en el marco de sus competencias, desarrollará acciones destinadas a la preservación, conservación, defensa y mantenimiento de la biodiversidad y el medio ambiente, para ello implementará las siguientes líneas de acción:

1. Planificar y desarrollar estrategias de educación ambiental, preservación, conservación y manejo sostenible del medio ambiente, protección de la biodiversidad de la fauna, flora y los recursos naturales del municipio.
 2. Aprueba normas para regular las actividades que tengan impacto sobre la biodiversidad y el medio ambiente, a efecto de evitar, minimizar, mitigar, remediar, reparar y en su caso sancionar con el resarcimiento por los daños ocasionados al medio ambiente y la salud de la población.
 3. La priorización e inclusión del manejo y protección del medio ambiente, la biodiversidad de fauna, flora y recursos naturales, en todo proceso de planificación y promoción del desarrollo.
 4. La consolidación y manejo integral de las áreas del municipio, manejo integral de bosques y recursos forestales, sean estas protegidas, de preservación u otras áreas de atención pública.
 5. La implementación de mecanismos de control para los diferentes tipos de contaminación.
 6. Reglamentar y ejecutar el régimen y las políticas de residuos sólidos, industriales y tóxicos en su jurisdicción territorial.
- II. En el marco de la política del nivel central, el Municipio de Yacuiba promoverá la protección, conservación, reforestación de suelos para una producción sustentable.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, mediante ley municipal, regulará el ejercicio de la competencia de gestión y protección del medio ambiente, de conformidad a la Constitución Política del Estado, en relación a las responsabilidades y atribuciones de los otros niveles del Estado.

Artículo 95. (Recursos hídricos y riego).-

El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, en el marco de sus competencias sobre recursos hídricos y riego, implementará las siguientes líneas de acción:

- 1) La planificación estratégica para el uso de los recursos hídricos, estableciendo normas que regulen el aprovechamiento sostenible en riego, producción agropecuaria y forestal.
- 2) Implementar estudios de inventariación del potencial de los recursos hídricos, tanto superficiales como subterráneos del territorio municipal, destinados a la toma adecuada de decisiones a nivel técnico operativo.
- 3) Elaborará, financiará y ejecutará proyectos de riego y micro riego de manera exclusiva o concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y otras Entidades Territoriales Autónomas.
- 4) Diseñar, ejecutar y administrar proyectos para el aprovechamiento de recursos hídricos.
- 5) Gestionar ante instituciones públicas, privadas u organismos internacionales la adquisición y/o donación de equipos de perforación de pozos, riego y micro riego.
- 6) Políticas de protección de fuentes de agua mediante un manejo sostenible del recurso.
- 7) Políticas que prioricen el uso sostenible y racional del recurso hídrico para el consumo humano y la producción orientada a la seguridad alimentaria.

- 8) Coadyuvar al funcionamiento del marco regulatorio y cumplimiento de las normativas para el riego, en el ámbito de su jurisdicción y en coordinación con el nivel central del Estado.
- 9) En el marco de la política y normativa nacional, el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba desarrollará acciones de gestión, manejo y conservación de las cuencas.

Artículo 96. (Gestión de riesgos y atención de desastres naturales).-

El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, en función de sus competencias, en el marco de una gestión integral de riesgos, implementará las siguientes acciones:

- 1) Normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgos y atención de desastres.
- 2) Aplicar la metodología común de indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres, formulada por el nivel central del Estado, efectuando el seguimiento correspondiente a escala municipal.
- 3) Definir políticas en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo.
- 4) Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos al nivel central del Estado.
- 5) Gestionar y consolidar información municipal a través de un mecanismo que promueva la gestión comunitaria de la información y el conocimiento sobre riesgo, desastre y/o emergencia.
- 6) Implementar un sistema de información de alerta temprana y promover la difusión de la información en el área rural.
- 7) Implementar sistemas de alerta temprana en un número considerable y según pisos ecológicos que caracterizan a la región (pie de monte, transición y llanura).
- 8) Promover el desarrollo de una sociedad civil activa, capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastre y/o emergencia.
- 9) Aplicar el análisis de los factores de riesgo de desastre en la planificación del desarrollo municipal, la programación operativa, el ordenamiento territorial y la inversión pública municipal, en coordinación con los planes de desarrollo del nivel central del Estado y otras Entidades Territoriales Autónomas.
- 10) Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el país, de acuerdo a la clasificación de riesgo.
- 11) Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.
- 12) Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastre en el nivel municipal.

- 13) La gestión del riesgo debe ser complementada con acciones apropiadas de reforestación, estrategias de adaptación y mitigación, conservación y manejo sostenible de suelos, implementación de estaciones meteorológicas y sistemas de alerta temprana de manera concurrente, capacitación e información, medidas preventivas contra eventos climáticos, programas de reducción de riesgos, programas de atención para desastres y/o emergencias.
- 14) Destinar recursos económicos y logísticos e informáticos para la institucionalización de las distintas acciones de gestión de riesgos con carácter preventivo, que involucre:
 - a) Información meteorológica para todo el calendario agropecuario.
 - b) Diseño de acciones para mitigar los efectos de los problemas climáticos.
- 15) Coadyuvar en la disminución del efecto de los desastres naturales con la zonificación de aéreas productivas vulnerables ante los problemas climáticos y gestión de políticas para mitigar y disminuir los efectos del cambio climático.
- 16) Crear políticas que fortalezcan las prácticas tradicionales de gestión de riesgo, a través de la utilización de los bio indicadores.

Artículo 97. (Cambio climático).-

El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba ejecutará políticas y mecanismos organizativos, institucionales técnicos y legales para la mitigación, adaptación y respuesta efectiva a los efectos del cambio climático en coordinación con otros niveles del Estado.

CAPÍTULO TERCERO SERVICIOS MUNICIPALES

Artículo 98. (Catastro urbano).-

El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, mediante ley municipal y en el marco de sus competencias, regulará la organización, administración y operación del catastro urbano, de conformidad con parámetros técnicos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 99. (Aseo urbano y gestión de residuos sólidos).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, en el marco de sus competencias, implementará la prestación del servicio de aseo urbano y la gestión de residuos sólidos.
- II. El servicio de aseo urbano, así como la gestión de los residuos sólidos, podrá ser prestado de forma directa o a través de terceros, de conformidad con la norma municipal vigente.
- III. Para una eficiente gestión de residuos sólidos, podrá desarrollar instrumentos institucionales, educativos, técnicos y legales necesarios a efecto de prevenir y reducir su generación, promover la recuperación, reuso, reciclaje, aprovechamiento energético, así como la disposición final sanitaria y ambiental.

- IV. En la prestación del servicio de aseo urbano y gestión de residuos sólidos se establecerá la corresponsabilidad entre el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba y la población del municipio de su jurisdicción territorial. Capacitar a todos los grupos poblacionales en el manejo y selección de residuos sólidos.

Artículo 100. (Agua y saneamiento).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, en el marco de sus competencias, garantiza a la población el ejercicio del derecho humano al uso sostenible del agua y acceso irrestricto a los servicios de agua potable y saneamiento básico.
- II. Las fuentes de agua de cualquier origen son de dominio público y no pueden ser reclamadas como derecho privado y/o ser restringidas por ninguna persona o grupo de personas.
- III. Garantiza la construcción, mantenimiento y administración por sí mismo o en concurrencia, la prestación de servicios básicos y asegura las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, tarifas equitativas.
- IV. Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro, conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado.
- V. Diseña, gestiona e implementa acciones de promoción, protección, información y sensibilización a la aprobación sobre la importancia del uso racional del recurso agua.
- VI. Coordinará con los municipios vecinos y toda instancia o autoridad del Estado a objeto de prevenir y mitigar los daños en los ecosistemas de cabecera de cuenca, disminución de caudales en las nacientes y zonas intermedias de ríos y vertientes.
- VII. Regulará, acorde a la legislación nacional vigente, el servicio de agua potable en su jurisdicción territorial.

Artículo 101. (Alumbrado público).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, en el marco de sus competencias, implementará las medidas necesarias y oportunas para proveer el servicio de alumbrado público a la población, a objeto de proporcionar iluminación y procurar seguridad en los espacios públicos, vías peatonales y vehiculares, plazas, parques y demás bienes de dominio público municipal y uso irrestricto para la comunidad.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba define políticas para garantizar la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público.
- III. Fijar mediante instrumento legal municipal las tasas de prestación del servicio de alumbrado público.

Artículo 102. (Transporte y vialidad).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes, promueve y aplica la

competencia exclusiva en materia de transporte y vialidad, en sujeción a los siguientes lineamientos:

- 1) Planificar y desarrollar el transporte urbano y rural, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano.
 - 2) Efectuar el registro del derecho propietario de los vehículos automotores legalmente importados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional. Remitirán al nivel central del Estado la información necesaria en los medios y conforme a los parámetros técnicos determinados para el establecimiento de un registro centralizado, integrado y actualizado.
 - 3) Desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana.
 - 4) Regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción territorial, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado.
 - 5) Establecer niveles de coordinación con otras instancias públicas y el nivel central del Estado a efecto de garantizar el cumplimiento eficiente de la competencia exclusiva municipal en transporte urbano y rural, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.
 - 6) Planificar, diseñar, construir, mantener y administrar los caminos vecinales, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda.
 - 7) Planificar, normar, regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte motorizado y no motorizado en la jurisdicción municipal.
 - 8) Promover la seguridad, calidad y equidad en la prestación regular, permanente e ininterrumpida del servicio público de transporte.
 - 9) Regular y controlar el uso de las vías.
 - 10) Planificar, administrar, construir y mantener la infraestructura de transporte.
 - 11) Otorgar autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de pasajeros y carga.
 - 12) Definir rutas y recorridos del servicio público de transporte urbano, rural y autorizarlos.
 - 13) Promover la prestación del servicio público de transporte a través de entidades desconcentradas o de empresas públicas, privadas con actores del municipio.
 - 14) Crear un programa de transporte público gratuito para personas no videntes.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, mediante ley municipal, regulará el ejercicio de la competencia municipal en transporte y tránsito urbano y rural, en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado.

Artículo 103. (Prestación de servicios y uso de bienes municipales).-

El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, para la prestación de los servicios municipales, ejecución de obras o uso de bienes municipales, podrá adoptar las modalidades más convenientes a sus intereses, desde la concesión, conformación de sociedades mixtas, alianzas estratégicas, convocatorias a licitación pública u otro tipo de instituciones jurídicas reguladas por ley municipal.

Artículo 104. (Empresas municipales).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba está facultado para conformar, constituir y disolver empresas municipales públicas y mixtas, con personería jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida y con plenas potestades para adquirir derechos y contraer obligaciones sujetas al régimen jurídico establecido por ley municipal.
- II. A objeto de alcanzar sus fines, procurar una eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, en el marco del ejercicio de sus competencias exclusivas, compartidas y concurrentes, el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba podrá participar en empresas públicas o mixtas de conformidad con la legislación vigente.
- III. Los concejales, sus cónyuges o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad no podrán ser miembros de los directorios de las Empresas Municipales, el Alcalde (sa) Municipal ejercerá la presidencia.

CAPÍTULO CUARTO DEFENSA DE LOS DERECHOS DE USUARIAS, USUARIOS, CONSUMIDORES Y CONSUMIDORAS

Artículo 105. (Defensa de derechos).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, en el marco de sus competencias, adopta medidas técnicas, legales y administrativas para promover el ejercicio y defensa de los derechos de los usuarios, usuarias, consumidoras y consumidores de servicios otorgados o prestados por operadores privados.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba establecerá los mecanismos, instrumentos y procedimientos técnicos y legales para garantizar el ejercicio de los derechos de los usuarios, usuarias, consumidoras y consumidores, a efecto de que los prestadores de servicios:
 - 1) Asuman la responsabilidad por la prestación del servicio en condiciones de higiene y calidad.
 - 2) Asuman la responsabilidad cuando las condiciones no estén de acuerdo con la publicidad o con la descripción que incorpore.
 - 3) Otorguen información real y veraz sobre la calidad, condiciones y efectos de uso de los productos que ofrecen.

Artículo 106. (Control de calidad y sanidad).-

El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, en el marco de sus competencias, adopta las medidas legales, técnicas y administrativas destinadas a controlar la calidad, sanidad, higiene y manipulación en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios de consumo humano y animal, a este efecto podrá realizar el análisis, recoger muestras y decomisar productos que no se adecuen a los estándares de consumo mínimos exigidos.

Artículo 107. (Sistema de Regulación Municipal).-

El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, en el marco de sus competencias, mediante ley municipal, constituirá el Sistema de Regulación Municipal, con el objeto de velar por la prestación de servicios públicos y privados de conformidad con normas y estándares definidos por normas técnicas y legales vigentes.

Artículo 108. (Sistema de Defensa Municipal).-

- I. Se constituye el sistema de defensa municipal para conocer las denuncias por vulneración de derechos fundamentales por parte de cualquier servidora o servidor municipal y restituir los mismos cuando se demuestre su vulneración.
- II. Los requisitos, procedimientos y condiciones del ejercicio del sistema de defensa municipal serán regulados por ley municipal.

**TÍTULO SÉPTIMO
PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL,
PATRIMONIO Y BIENES MUNICIPALES**

**CAPÍTULO PRIMERO
PRESUPUESTO MUNICIPAL**

Artículo 109. (Recursos municipales).-

- I. Los recursos del Municipio de Yacuiba son para la inversión exclusiva en el ejercicio y cumplimiento de las competencias municipales.
- II. La administración y ejecución es responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba.
- III. Los recursos específicos, recursos por transferencias del nivel central o de otras entidades territoriales autónomas, créditos y todo otro ingreso a definirse en el futuro constituyen las fuentes financieras del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba.

Artículo 110. (Ingresos propios).-

Los ingresos propios del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba:

Tributarios.-

- 1) Impuestos municipales.
- 2) Tasas municipales.
- 3) Patentes municipales.
- 4) Contribuciones especiales municipales.

No tributarios.-

- 1) Compensaciones.
- 2) Participaciones, coparticipación tributaria, de conformidad a su densidad poblacional legalmente establecida.
- 3) Regalías – IDH.
- 4) Ingresos provenientes de la venta de bienes, servicios y enajenación de activos.
- 5) Pagos provenientes de concesiones o actos jurídicos realizados con los bienes del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba.
- 6) Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos con entidades nacionales, organismos multilaterales o bilaterales o cualquier otra entidad, de acuerdo a legislación vigente.
- 7) Donaciones, legados u otros similares monetarios o no monetarios.

CAPÍTULO SEGUNDO

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

Artículo 111. (Ejercicio de la potestad tributaria).-

El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, en el marco de sus competencias, creará los impuestos que le corresponda, de conformidad con la Ley de Clasificación aprobada por el nivel central del Estado.

Artículo 112. (Impuestos de dominio municipal).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, en el marco de sus competencias, podrá crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:
- 1) La propiedad de bienes inmuebles y rurales, con las limitaciones establecidas en los Parágrafos II y III del Art. 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y a la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas.
 - 2) La propiedad de vehículos automotores terrestres.
 - 3) La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial.
 - 4) La afectación del medio ambiente por vehículos automotores y cuando no constituyan infracciones ni delitos.
 - 5) Otros impuestos creados por ley con posterioridad a la aprobación de la presente Carta Orgánica Municipal.

Artículo 113. (Obligatoriedad).-

Los impuestos establecidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba son de cumplimiento obligatorio para todos los habitantes de su jurisdicción territorial.

Artículo 114. (Recursos por transferencias).-

Son los recursos provenientes del nivel central del Estado o departamental, destinados al cumplimiento de las competencias exclusivas, compartidas y concurrentes del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, son:

- 1) Coparticipación Tributaria de la recaudación de los tributos nacionales y el arancel aduanero.
- 2) Recursos de condonación de deuda.
- 3) Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
- 4) Transferencias extraordinarias por desastres naturales u otras causas de similar naturaleza.
- 5) Transferencias por delegación de competencias.
- 6) Transferencias provenientes de fondos de compensación en la distribución nacional de recursos.
- 7) Las demás establecidas y conforme a normativa vigente.

Artículo 115. (Órgano competente).-

El Concejo Municipal de Yacuiba, en el marco de sus competencias otorgadas por ley municipal vigente, dispondrá la creación y/o modificación de impuestos de dominio municipal, su hecho generador, base imponible o de cálculo, alícuota,

sujeto pasivo, exenciones y deducciones o rebajas, previo cumplimiento de las condiciones, requisitos, procedimientos y previsiones establecidas para el efecto.

Artículo 116. (Iniciativa legislativa).-

- I. Los proyectos de creación y/o modificación de impuestos podrán ser propuestos a iniciativa del Órgano Legislativo o del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba.
- II. Las ciudadanas y ciudadanos también podrán presentar ante el Concejo Municipal o al Órgano Ejecutivo propuestas de creación y/o modificación de impuestos.
- III. Toda propuesta de creación y/o modificación de impuestos será canalizada a través del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, previa evaluación y justificación técnica, económica y legal, remitirá la propuesta al Concejo Municipal para su consideración, análisis y aprobación que corresponda.

Artículo 117. (Régimen fiscal).-

- I. El régimen fiscal municipal de Yacuiba se sujeta a los principios de capacidad económica, equidad, igualdad, progresividad, proporcionalidad, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudadora.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, a través de la autoridad tributaria municipal, tiene las siguientes atribuciones:
 - 1) Proponer la creación, modificación de impuestos, tasas, patentes y contribuciones especiales municipales.
 - 2) Recaudar los ingresos de carácter tributario.
 - 3) Proponer la otorgación de incentivos, exenciones y formas de extinción de las obligaciones tributarias.
 - 4) Administrar el registro y padrón de contribuyentes tendiendo a la universalidad del pago de tributos y a la disminución de la evasión tributaria.

Artículo 118. (Exenciones impositivas).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, en el marco de sus competencias para la creación y establecimiento de impuestos, podrá establecer exenciones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor de sujetos pasivos específicos, de conformidad con los requisitos y previsiones dispuestas en la normativa nacional en vigencia.
- II. Procede la exención impositiva a favor de un determinado sujeto pasivo beneficiario, previo trámite y acreditación ante el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, de los requisitos y condiciones establecidas para el efecto por norma respectiva.

CAPÍTULO TERCERO ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA, FINANCIERA

Artículo 119. (Administración económica financiera).-

- I. Es aquel conjunto de normas, procesos y procedimientos tendientes a la captación, asignación y disposición de los recursos del capital económico

financiero del municipio por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, destinados a la satisfacción de las necesidades de la población y el cumplimiento de sus competencias y fines autonómicos.

- II. El patrimonio del Municipio de Yacuiba es el conjunto de bienes, derechos y acciones y otros activos, tangibles e intangibles de propiedad del municipio, administrados por el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba administra y ejecuta los recursos con absoluta independencia de otros niveles de gobierno del Estado, y de conformidad con la planificación estratégica, programación operativa y presupuesto participativo municipal.

Artículo 120. (Gasto público municipal).-

- I. El gasto público municipal es el conjunto de erogaciones en el cumplimiento de las competencias exclusivas, compartidas y concurrentes del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba.
- II. La asignación del gasto se define en base a los procesos de planificación operativa y formulación presupuestaria, a este efecto se:
 - 1) Implementará mecanismos que estimulen la distribución equitativa de recursos en el municipio para la satisfacción equitativa e igualitaria de las necesidades de la población.
 - 2) Garantizará la ejecución de proyectos estratégicos como soporte para implementar la planificación integral para el desarrollo municipal.
 - 3) Cumplirá oportunamente las obligaciones financieras.
 - 4) Promoverá la eficiencia del gasto, estableciendo parámetros e indicadores que definan los límites del gasto de funcionamiento y optimicen la asignación de recursos para la inversión pública.

Artículo 121. (Presupuesto municipal).-

- I. El presupuesto municipal es el instrumento de política fiscal expresado en unidades monetarias, que se formula en función a la Programación Operativa Anual y sus modificaciones y reformulaciones, para la proyección de los ingresos y el destino de los gastos en la gestión municipal, de acuerdo a los parámetros establecidos en normativa municipal específica.
- II. El presupuesto de funcionamiento aprobado para el Concejo Municipal se tendrá incluido en el presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba ejerce su plena autonomía en la formulación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto municipal, sin la injerencia de ningún otro nivel del Estado.
- IV. El presupuesto municipal incluye la totalidad de ingresos y gastos de la administración del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba.
- V. La formulación, modificación, administración, ejecución, seguimiento y control del presupuesto se rigen por ley municipal.

Artículo 122. (Inversiones municipales).-

El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, en el marco de sus competencias, está facultado para efectuar inversiones con recursos públicos de manera

independiente o conjunta con actores del sector privado y/o con otras entidades públicas de acuerdo a normativa aprobada por el Concejo Municipal.

Artículo 123. (Fondos e instrumentos financieros).-

El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, en el marco de sus competencias, está facultado para constituir fondos fiduciarios, fondos de inversión y otros instrumentos financieros para el desarrollo productivo, económico y social.

**CAPÍTULO CUARTO
PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES**

Artículo 124. (Patrimonio municipal).-

- I. Son de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba los bienes inmuebles, derechos y otros relacionados que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación de competencias previsto en la Constitución Política del Estado, correspondiendo efectuar el registro e inventario ante las instancias correspondientes establecidas en la normativa vigente.

Artículo 125. (Bienes de dominio municipal).-

- I. Es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba diseñar, construir, equipar y mantener los bienes de dominio municipal.
- II. La disposición de los bienes antes referidos será autorizada por dos tercios de votos del Concejo Municipal.

Artículo 126. (Administración del patrimonio).-

- I. La administración del patrimonio del Municipio de Yacuiba se sustenta en los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, economía.
- II. La responsabilidad por su uso y preservación corresponde a las servidoras y servidores públicos municipales.

Artículo 127. (Protección y responsabilidad).-

- I. Los bienes que forman parte del patrimonio tangible e intangible municipal son de especial protección por el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba y la población del municipio.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba establecerá normas de corresponsabilidad con las y los usuarios respecto de los bienes públicos para garantizar su preservación, uso irrestricto y permanente por la comunidad.

**TÍTULO OCTAVO
CONTROL ADMINISTRATIVO Y CONTROL SOCIAL**

**CAPÍTULO PRIMERO
CONTROL INTERNO Y EXTERNO**

Artículo 128. (Control gubernamental).-

En ejercicio de la competencia establecida por la Constitución Política del Estado, en el marco de la cooperación y coordinación institucional, el Órgano Ejecutivo

Municipal reglamentará la Ley del Sistema de Control Gubernamental que sancione y promulgue el nivel central del Estado.

Artículo 129. (Controles administrativos internos).-

- I. Además del Control Interno Previo, entendido como la verificación por cada unidad organizacional del cumplimiento de las normas que regulan las operaciones y actividades de los servidores públicos municipales y los hechos que los respaldan, así como la conveniencia y oportunidad de los actos en función de los fines y programas del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, desarrollada antes de que causen efecto y del Control Interno Posterior, que corresponde ser practicado por la Unidad de Auditoría Interna, constituyen actos de control la autorización, la supervisión, el visado y la aprobación; dichos actos deben ser desarrollados por las o los inmediatos superiores.
- II. Los actos de control interno deben ser incorporados en toda norma que regule operaciones y actividades del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba.

Artículo 130. (Controles externos).-

- I. Sin perjuicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado a la Contraloría General del Estado y la auditoría externa especializada que pueda contratar el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, se garantiza el control social a la administración pública municipal a efectos de precautelar la eficiencia, eficacia, transparencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

GARANTÍAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Artículo 131. (Garantías participación ciudadana).-

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba promueve, incentiva y fomenta la participación ciudadana y el control en la administración pública municipal a efectos de precautelar la inversión transparente de recursos públicos, con acceso amplio, oportuno y democrático de la información y la participación directa de la población civil, organizaciones y pueblos indígena originarios por los mecanismos establecidos.
- II. La participación ciudadana y control social son los mecanismos de intervención de la sociedad civil organizada, pueblos indígena originarios, de manera ordenada, oportuna en los procesos de elaboración de políticas públicas, prestación de servicios municipales, así como el seguimiento y evaluación del uso eficiente y transparente de los recursos y bienes municipales.

Artículo 132. (Sujetos de control social).-

- I. Ejercen los derechos a la participación ciudadana y control social todas las personas y organizaciones de la sociedad civil, pueblos indígena originarios de la jurisdicción territorial del Municipio de Yacuiba, de acuerdo a la legislación vigente.
- II. A efectos del ejercicio de los derechos de participación ciudadana y control social, se reconocen todas las personerías jurídicas otorgadas con anterioridad a la presente Carta Orgánica Municipal.

Artículo 133. (Alcance del control social).-

- I. Se garantizará el ejercicio del control social por parte de la ciudadanía y sus organizaciones, cualesquiera sean las formas en que se ejerciten, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.
- II. El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas municipales.
- III. La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública municipal y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.
- IV. Ejercerá control social a la calidad de los servicios públicos municipales.
- V. La sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social en la jurisdicción municipal.
- VI. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba generará espacios de participación y control social por parte de la sociedad en la jurisdicción municipal.
- VII. El control social será transversal en el ejercicio de todas las competencias ejercitadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba.

CAPÍTULO TERCERO INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 134. (Referendo municipal).-

- I. Es el mecanismo constitucional de democracia directa y participativa por el cual las ciudadanas y los ciudadanos, mediante sufragio universal, deciden sobre normas, políticas o asuntos de interés público del municipio.
- II. Las decisiones adoptadas mediante Referendo municipal tienen carácter vinculante y su cumplimiento es inmediato y obligatorio.

Artículo 135. (Iniciativa legislativa ciudadana).-

Constituye la iniciativa legislativa ciudadana el derecho que permite a los ciudadanos de la jurisdicción territorial del Municipio de Yacuiba participar activamente en el proceso legislativo municipal, a través de la formulación y presentación de proyectos de normas municipales, para su consideración, tratamiento en el Concejo Municipal.

Artículo 136. (Cabildo municipal).-

- I. Es el mecanismo constitucional de democracia directa y participativa por el que las ciudadanas y ciudadanos del Municipio de Yacuiba, mediante reuniones públicas, se pronuncian directamente sobre políticas y asuntos municipales de interés colectivo de la población.
- II. Sus pronunciamientos son de conocimiento y consideración de las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal, tienen carácter informativo, comunicativo, deliberativo y no vinculante.

Artículo 137. (Audiencias públicas).-

Es el acto en el cual tanto el Órgano Legislativo como el Órgano Ejecutivo Municipal, en relación directa con las ciudadanas y los ciudadanos, individual o colectivamente, instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales, sindicales, campesinas, cívicas, profesional u otras organizaciones, a petición escrita de éstos atenderán los temas de su interés, en función de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba.

TÍTULO NOVENO REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO JERARQUÍA NORMATIVA

Artículo 138. (Primacía y jerarquía normativa de la Carta Orgánica Municipal).-

- I. La Carta Orgánica Municipal del Municipio de Yacuiba se sujeta a la Constitución Política del Estado y las leyes del Estado Plurinacional, en el marco de la jerarquía constitucional de las normas.
- II. La Carta Orgánica Municipal es la norma de mayor jerarquía del ordenamiento jurídico administrativo del Municipio de Yacuiba.
- III. La Carta Orgánica Municipal está subordinada a la Constitución Política del Estado y tiene preeminencia en su aplicación con relación a la legislación autonómica.

CAPÍTULO SEGUNDO REFORMA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Artículo 139. (Reforma total o parcial).-

- I. La presente Carta Orgánica Municipal de Yacuiba podrá reformarse parcial o totalmente por iniciativa legislativa, por dos tercios de votos del total de los miembros del Concejo Municipal; se sujetará a control constitucional a cargo del Tribunal Constitucional y será sometido a Referéndum para su aprobación, conforme a la Ley del Régimen Electoral vigente.
- II. El texto reformado deberá ser aprobado por dos tercios (2/3) del total de miembros del Concejo Municipal y sometido al control de constitucionalidad respectivo.
- III. La población del Municipio de Yacuiba, mediante Referéndum Municipal aprobará la Carta Orgánica Municipal así como sus modificaciones.

Artículo 140. (Aprobación Carta Orgánica Municipal).-

- I. El texto reformado deberá ser aprobado por dos tercios (2/3) del total de miembros del Concejo Municipal y sometido al control de constitucionalidad respectivo.
- II. El Municipio de Yacuiba, mediante Referéndum Municipal, aprobará la Carta Orgánica Municipal así como sus modificaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 141. (Transición hacia la aplicación plena de la Carta Orgánica).-

Aprobada la Carta Orgánica Municipal y entrada en vigencia, el Órgano Legislativo y Órgano Ejecutivo Municipal deben elaborar una agenda de transición de corto, mediano y largo plazo de implementación o diseño de leyes prioritarias, que orgánicamente operativicen la implementación de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 142. (Abrogatoria).-

Queda abrogada cualquier disposición municipal contraria a la presente Norma Básica Municipal.



DISTRIBUCIÓN GRATUITA
PARA FINES EXCLUSIVOS DE SOCIALIZACIÓN



www.yoparticipo.oep.org.bo



@TSEBolivia



fuentedirecta.oep.org.bo
(periódico digital del OEP)



www.youtube.com/OEPTSEBolivia



Tribunal Supremo Electoral de Bolivia